SEGURIDAD SOCIAL EXCLUSIVA PARA EL CONTRATO

Yo, **FRANCE ELENA CARVAJAL CHAVEZ** identificada C.C. 30.051.197 expedida en Cúcuta manifiesto que cumplí con el pago de aportes a la seguridad social durante el periodo comprendido mes Noviembre de 2022 en cumplimiento del contrato orden de prestación de servicios P003 - 2022 - RE - SCD - 00089

En donde me encuentro afiliado a las siguientes entidades:

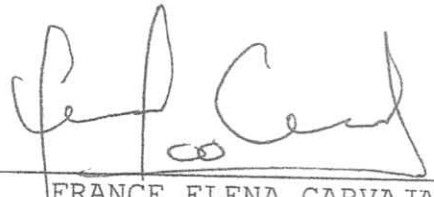
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	PERIODO	ESTADO
POSITIVA	NOVIEMBRE	ACTIVO

SALUD	PERIODO	ESTADO
NUEVA EPS	NOVIEMBRE	ACTIVO

PENSIÓN	PERIODO	ESTADO
PROTECCION	NOVIEMBRE	ACTIVO

Según Planillas No.9442984818 del mes de Noviembre por un valor de $ 313.500 de acuerdo al pago de honorarios a cobrar por valor de $ 2.500.000 encontrándome al día con el pago de aportes a seguridad social.

Atentamente,



FRANCE ELENA CARVAJAL CHAVEZ
C.C. 30.051.197 EXPEDIDA EN CUCUTA

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 30051197		CARVAJAL CHAVEZ FRANCE ELENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	MZ F6 CASA 20 TORCOROMA III	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	1234567	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-11	2022-11	41986464	9442984818	I	2022/12/23	2022/11/28	BANCO DE OCCIDENTE	0	$313,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$172,800	$0	$0	$172,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$172,800	$0	$0	$172,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$5,700	$0	$0	$5,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$5,700	$0	$0	$5,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$135,000	$0	$0	$135,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$135,000	$0	$0	$135,000
TOTAL				1	$313,500	$0	$0	$313,500

2022/11/28 09:37 AM

202

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 30051197		CARVAJAL CHAVEZ FRANCE ELENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	MZ F6 CASA 20 TORCOROMA III	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	1234567	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-11	2022-11	41986464	9442984818	I	2022/12/23	2022/11/28	BANCO DE OCCIDENTE	0	$313,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)							$1,080,000	$172,800			$1,080,000	$135,000			$0	$0			$1,080,000	$5,700		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)							**$1,080,000**	**$172,800**			**$1,080,000**	**$135,000**			**$0**	**$0**			**$1,080,000**	**$5,700**		**$0**	**$0**
Ciudad: CUCUTA Depto: NORTE DE SANTANDER (1 Afiliados)							$1,080,000	$172,800			$1,080,000	$135,000			$0	$0			$1,080,000	$5,700		$0	$0
1	CC	30051197	CARVAJAL FRANCE	230201		30	$1,080,000	$172,800	EPS037	30	$1,080,000	$135,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,080,000	$5,700	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**						**$1,080,000**	**$172,800**			**$1,080,000**	**$135,000**			**$0**	**$0**			**$1,080,000**	**$5,700**		**$0**	**$0**

2022/11/28 09:37 AM

294

FUTURES CORPORACION - 900647137-2

COMPROBANTE DE EGRESO: 12-011 **FECHA:** 06/12/2022

BENEFICIARIO : FRANCE ELENA CARVAJAL **CODIGO:** 300551197

POR CONCEPTO : Cancelacion cuenta de cobro formador profesional proyecto iniciarte mes de noviembre

CHEQUE No. : 12011

CUENTA BANCO : N CTA 81667333 BANCOLOMBIA CTA CTE

VALOR : 2,387,500.00
DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS

CODIGO	CUENTA	C COSTO	TIPO DOC	DEBITO	CREDITO
233525.05	Asesoramiento Proyecto - profesional	00	CE 12011	2,387,500.00	
111005.01	Bancolombia #81667333122	00	CE 12011		2,387,500.00
		SUMAS IGUALES		**2,387,500.00**	**2,387,500.00**

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT 36051.197

ELABORO

REVISO

APROBO

Empresa: FUNDACION PROSPECTA **Nit:** 900647137
Usuario: JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA

5 de Diciembre de 2022 9:09:11 PM
Dirección IP: 181.33.175.195

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: sábado, 03 de diciembre de 2022 - 9:17 PM

Pagos de lotes - Confirmación

Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	FRANCECARVAJALNOV22
Cuenta a debitar:	********3122 - Corriente
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	05/12/2022
Valor total:	$2,387,500.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	05-12-2022 09:09:09 PM
Número de comprobante:	8007624532

Salir

COPYRIGHTS © 2000 - 2022 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

CORPORACIÓN ® FUTURES

Cocreamos Futuros
Innovadores, competitivos y sostenibles.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° P001 - 2022-RE-SCD-00089

Entre los suscritos a saber, **LUZ MAGALY MARTÍNEZ AGUILAR,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.371.271 de Cúcuta, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN FUTURES**, identificada con NIT 900647137-2, quien para efectos de este contrato se denominará CONTRATANTE, y **CARMEN ROSA CARDENAS FERNANDEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 60.293.553 de Cúcuta, domiciliado (a) en la Calle 2 #13-65 Barrio Carora quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios donde las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: - El contratista, obrando con plena autonomía de la voluntad, se obliga por sus propios medios y recursos a ejecutar y desarrollar los procesos de formación en el proyecto iniciación al arte "INICIARTE" para Niños, Niñas y Adolescentes de las comunas de Norte de Santander, de conformidad con las metodologías, procesos y procedimientos establecidos para tal fin, los cuales declara conocer en su integridad, en el marco del convenio de asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre Futures y la Gobernación Norte de Santander. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000),** a título de honorarios profesionales, los cuáles serán pagados por **FUTURES** en **DOS (2) PAGOS MENSUALES** por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 2.500.000)** cada uno, previa presentación de los documentos relacionados en el parágrafo segundo y tercero siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso, el pago de los honorarios aquí señalados se sujetará a los desembolsos realizados a Futures por parte de la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, derivados del Convenio de Asociación No. RE-SCD-00089-2022 del primero de noviembre de 2022. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para realizar el pago se requiere por parte del contratista la presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro; **b)** Informe de actividades soportadas con evidencias según plan de trabajo presentado y aprobado; **c)** Planilla donde conste el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión, etc.) del mes o periodo objeto de cobro junto a certificación de pago de la planilla y demás soportes de ley que verifiquen que corresponde a los pagos generados por el IBC generado por este contrato, **d)** Visto bueno del informe de actividades y productos presentados y demás documentos soporte exigidos para el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** Como requisito previo para efectuar el pago, **FUTURES** verificará que el contratista haya dado cumplimiento exacto a las normas legales vigentes en materia de cotización al régimen general de seguridad social, de lo contrario podrá retener el pago hasta tanto se subsane dicha situación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN FUTURES: FUTURES** se compromete: **a)** Cancelar al contratista valor del contrato, en la forma y plazos señalados en la Cláusula Segunda anterior. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. **c)** Ejercer control y supervisión de la ejecución del contrato a través del supervisor designado para tal fin. **d)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales. **e)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato, entendiendo que el

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
| @futurescorp

pago contenido en este documento esta sometido al trámite y cancelación que debe hacer la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, en el marco del convenio de Asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre esta y Futures. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** El profesional se encargará entre otros procesos, de aquellos que conciernen a la enseñanza y el aprendizaje de los beneficiarios del proyecto, lo cual incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades pedagógicas y didácticas. **Descripción de las Funciones: a)** Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. **b)** Garantizar que las capacitaciones se realicen de acuerdo con los contenidos temáticos, fechas acordadas y estrategia metodológica planteada. **c)** Evitar cualquier acto o práctica discriminatoria que puedan lesionar la emotividad de los participantes. **d)** Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. **e)** Vincular a la realización de las capacitaciones el número de personas asignadas, según sea el caso, NNA, hombres adultos y mujeres adultas. **f)** Coordinar en cada comuna la convocatoria de los participantes, así como asegurar las locaciones para la realización de las capacitaciones. **g)** Garantizar el cumplimiento del horario en la realización de las capacitaciones. **h)** Entregar un documento a la Corporación Futures, que contenga las memorias y el registro fotográfico de las capacitaciones realizadas en las comunas asignadas. **i)** Cumplir con el cronograma establecido. **j)** Diseñar estrategias pedagógicas y lúdicas que favorezcan el aprendizaje en las temáticas. **k)** Presentar oportunamente medio magnético (memoria USB) y físico (impreso) informes de ejecución de las actividades desarrolladas, junto con las evidencias o memorias fotográficas, audiovisuales y demás necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos, acompañados de formatos PILI, soportes de pago de planilla al SGSS y cuentas de cobro. **Las fechas de entrega de dichos informes y soportes son**: **1.** Primer informe el **25** de **noviembre** de 2022; **2.** Segundo Informe el **7** de **diciembre** de 2022. **l)** Otras que le sean asignadas por el Coordinador del Proyecto y que se deriven del objeto y naturaleza del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entenderá cumplido a satisfacción el objeto contractual con la ejecución total de las actividades y productos derivados del contrato hasta su liquidación por parte del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN**: La duración del presente contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la firma del contrato y hasta el **TREINTA Y UNO (31)** de **DICIEMBRE de 2022** y/o hasta que se cumpla con la totalidad del objeto del contrato. En el evento de dilatarse el cumplimiento del objeto del contrato, FUTURES no reconocerá sumas adicionales a las ya convenidas en la cláusula segunda precitada. Lo anterior sin perjuicio de la entrega total del objeto contratado por parte del contratista y a satisfacción de Futures. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el término contractual no podrá exceder la duración prevista para el Convenio que da origen al presente acuerdo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías solicitadas en la cláusula decima quinta, si le tomaré más tiempo ejecutar el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: El contratista se compromete a guardar confidencialidad sobre las informaciones y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las obligaciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con **FUTURES**. Se considera información confidencial cualquier información comercial, administrativa, técnica, financiera, contable, legal o de

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
| @futurescorp

cualquier otra actividad pasada, presente y futura, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, antes o después de la fecha de la firma de este contrato, bien sea en forma oral o escrita, por **FUTURES** o por sus empleados, contratistas, contratantes, consultores o analistas, entre otros, al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. En virtud de la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** se abstendrá de divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir, propagar, popularizar, transmitir, contar, distribuir, conservar y comunicar a terceros, la información definida como confidencial en la presente cláusula. A su vez queda expresamente prohibido el uso de toda la información otorgada por **FUTURES** (por ej.: base de datos de clientes) para otras finalidades o usos distintos a los necesarios para la ejecución de este Acuerdo, no pudiéndose usar esta información, entre otras, para favorecer a otras entidades o a terceros. **FUTUTRES** no reconoce ningún derecho de propiedad presente o futura sobre la información, metodologías y sistemas que haya conocido, pueda conocer o haya desarrollado en virtud del objeto del contrato el contratista. **CLAUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL** Las partes acuerdan que la propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente contrato, se regirá por las leyes vigentes en lo concerniente con este tema y que en todo caso **EL CONTRATISTA** reconoce son de propiedad del **CONTRATANTE**. En particular lo relativo a titularidad de los derechos morales, titularidad de los derechos patrimoniales de autor que versen sobre el objeto y alcance del contrato y titularidad de derechos patrimoniales de propiedad industrial. **CLAUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** en relación con los datos personales de terceros, suministrados entre ellas para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, declaran conocer que tales datos gozan de protección Constitucional, además **EL CONTRATISTA** conoce y acepta que fueron informados acerca de las actividades de recolección, manejo y tratamiento de datos personales implementados por **FUTURES**. **Parágrafo. EL CONTRATISTA** es responsable por el correcto tratamiento de los datos personales que se obtenga de terceras personas en la ejecución del presente contrato. **FUTURES** cuentan con una adecuada política de protección de datos personales, lo cual incluye, entre otras, las siguientes obligaciones: **1)** Garantizar el derecho Constitucional de tratamiento de datos personales; **2)** solicitar y conservar copia de la autorización dada por el titular de los datos personales, sea física o electrónica; **3)** Informar al titular de los datos personales sobre el objetivo y la finalidad de contar con una base de datos que contengan información personal; **4)** Actualizar la información contenida en las bases de datos; **5)** Garantizar la privacidad de la información, **6)** Garantizar el acceso al titular de los datos para realizar consultas sobre sus datos personales para efectos de conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, para lo cual **FUTURES** dispondrá de un mecanismo que le permita conservar el correcto tratamiento de los datos personales que le sean entregados por terceros. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 y demás normas legales vigentes aplicables. En el anterior sentido el **CONTRATISTA** se obliga con **FUTURES,** a dar cumplimiento a su política de tratamiento de datos personales, razón por la cual, entre otras, se abstendrá de suministrar información relativa a los clientes a terceros con los cuales **FUTURES** no tiene vínculos comerciales. **CLÁUSULA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
| @futurescorp
www.futurescorp.org

incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley, en el Estatuto de Contratación de Bienes y Servicios vigente y en el Código de Ética de la **CORPORACIÓN FUTURES. CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN:** Queda prohibida la cesión del presente contrato por parte del CONTRATISTA, sin la previa, escrita y expresa autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: -** Las partes acuerdan, que, de surgir diferencias, conflictos o controversias con ocasión de la formulación, celebración, validez, ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación del presente contrato, procurarán resolverse directamente y rápidamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, **LAS PARTES**, también de común acuerdo, decidirán, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, si acuden a instrumentos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición o la transacción. En caso afirmativo, aplicarán el procedimiento y las reglas correspondientes al instrumento de que se trate, en los términos del ordenamiento sobre la materia. Vencido a su vez este término sin selección del instrumento por aplicar, cualquiera de **LAS PARTES** podrá someter las diferencias o controversias existentes a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las siguientes reglas: El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta y estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitro(s) designado(s) de común acuerdo por **LAS PARTES**, cantidad que dependerá de la cuantía de la controversia (de acuerdo a lo establecido en el reglamento del mencionado centro y a la Ley 1563 de 2012). A falta de acuerdo entre **LAS PARTES**, el o los árbitros faltantes serán nombrados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta. El Tribunal así conformado decidirá en Derecho. La decisión del Tribunal será definitiva e inapelable salvo cuando la ley consagre otra cosa. **LA PARTE** que resulte vencida asumirá las costas del proceso y agencias en Derecho. Las tarifas del árbitro y del tribunal serán las establecidas por el reglamento del mencionado Centro de Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA:** El Contratista actuará por su cuenta, con autonomía e independencia, sin que exista relación laboral, ni subordinación o dependencia con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus honorarios fijados en este documento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del término pactado para su duración por mutuo acuerdo de las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, alegada por una de las partes. Además, el contrato terminará por las siguientes causales: **a)** Por muerte o incapacidad física del **CONTRATISTA. b)** Por interdicción judicial o liquidación, privada u obligatoria, del **CONTRATISTA. c)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten, a criterio del ordenador del gasto, gravemente el cumplimiento del contrato. **d)** Por vencimiento del plazo. **e)** Por caso fortuito o fuerza mayor. **f)** Por

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370

Cúcuta, Norte de Santander
Colombia

| @futurescorp

cumplimiento del objeto contratado. **g)** Por la suspensión, terminación y liquidación del Convenio de asociación suscrito entre el contratante y LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER. En este caso, no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del contratista, al cual renuncia expresamente mediante la firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, El CONTRATISTA contratará con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza entre particulares con las siguientes coberturas: a). De cumplimiento por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia corresponderá a la duración del contrato y dos (2) meses más; b) De calidad por el diez por ciento (10) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (02) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato, deberá llevarse a cabo de común acuerdo entre las partes y dentro de un término no superior a los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato. Vencido este plazo sin que se hubiera realizado la liquidación por las partes, la **CORPORACIÓN FUTURES** deberá liquidarlo en forma unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Contrato podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito y por la suspensión del Convenio de asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre Futures y la GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER, en cuyo caso, la prórroga se podrá acordar por circunstancias de no cumplimiento del plazo inicial por hechos previsibles, pero no atribuibles a título de dolo o culpa. En el evento de ser prorrogado el término de duración del contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la póliza de garantía. Las suspensiones y/o prórrogas del presente Contrato deberán hacerse constar en las respectivas Actas de Modificación parcial del Contrato, suscritas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la **CORPORACIÓN FUTURES** de cualquier obligación, pérdida, daño, costo o gasto, incluyendo costas judiciales, honorarios legales, y de cualquier otra naturaleza a causa del CONTRATISTA, donde **FUTURES** pueda sufrir, incurrir o pagar por razón de: **a)** Cualquier acto u omisión, daño o perjuicio causado por el CONTRATISTA, u otras personas que estén durante el curso de la ejecución de éste contrato, bajo la dirección, supervisión o permiso expreso o tácito del contratista, incluyendo colaboradores y proveedores de éste. **b)** Obligaciones generadas entre el CONTRATITA y cualquier tercero con el cual tengan relación durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato. **c)** Por el uso que haga el CONTRATISTA de sus propios derechos de propiedad intelectual, dentro de los límites establecidos en la ley. **d)** Cumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones nacidas del presente contrato. **e)** Reclamaciones de clientes, usuarios y consumidores del CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA VIGESIMA. SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio prestado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. Se designa como supervisor del presente contrato al Representante Legal de Futures.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUTORIZACIONES: En el evento presentarse incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de actividades y demás documentos indicados en el literal A de la cláusula cuarta anterior, EL CONTRATISTA AUTORIZA anticipadamente de manera libre y voluntaria, a FUTURES a descontar del valor del contrato descrito en el clausula segunda anterior, las siguientes sumas de dinero: **1)** Formato más (+) cuenta de cobro: ochenta mil pesos ($80.000) M/CTE.; **2)** Formato PILI: CINCUENTA MIL PESOS ($50.000) M/CTE.; **3)** Recargo de diez mil pesos ($10.000) M/CTE., en la planilla de los honorarios del contratista, en el evento de presentar incumplimiento en la entrega del pago de planilla del SGSS, con el fin de no retrasar la entrega por Futures del informe general de ejecución de actividades a la Gobernación de Norte de Santander. **PARAGRAFO:** En todo caso, FUTURES podrá notificar a la entidad aseguradora que expidió las garantías, el incumplimiento del contrato con el fin de que tomen las medidas conducentes y necesarias en aras de llevar a feliz término el objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación: **FUTURES:** Calle 6 CN #2E-152 Barrio Ceiba 2 de la ciudad de San José de Cúcuta, correo electrónico: luzmagaly.martinez@futurescorp.org. **EL CONTRATISTA:** En la Calle 2 #13-65 Barrio Carora, Teléfono: 3016434665.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento dado en San José de Cúcuta a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

LUZ MAGALY MARTINEZ AGUILAR
Contratante

CARMEN ROSA CARDENAS HERNANDEZ
Contratista

CARTA DE COMPROMISO

Yo el abajo firmante, presento mi compromiso para trabajar con la Corporación Futures en la ejecución del proyecto Iniciarte, a fin de ejercer el rol asignado en el equipo de trabajo con las obligaciones y responsabilidades de las actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

Se firma en San José de Cúcuta a los 8 días del mes de noviembre.

Firma

CARMEN ROSA CARDENAS FERNANDEZ
C.C 60.293.553

214

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14553613456

(415)7707212489984(8020) 000001455361345 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
6 0 2 9 3 5 5 3	6	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	6 0 2 9 3 5 5 3	1 9 8 1 0 4 1 3

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CARDENAS	FERNANDEZ	CARMEN	ROSA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal
CL 2 13 65 BRR CARORA

42. Correo electrónico carocafe2063@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 7 2 7 6 9 9	3 0 1 6 4 3 4 6 6 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 1 0	2 0 0 7 0 7 2 5	8 5 5 3	1 9 8 1 0 2 1 1	9 0 0 3		1 4 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 2 2 4 9

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos Si [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 05 - 30

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 03-08-2022 10:59:04AI

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

215

CORPORACION FUTURES
Nit 900.647.137-2
CL 6 C N 2 E 152 BRR CEIBA DOS
Tel: (3202896305)
Cúcuta - Colombia

Documento soporte por compras a sujetos no obligados a facturar
No. DSE 10

Proveedor	CARMEN ROSA CARDENAS FERNANDEZ		
Nit	60.293.553-6	**Teléfono**	(607) 5727699
Dirección	CALLE 2 13- 65 CARORA	**Ciudad**	Cúcuta - Colombia

Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
2022-11-25	2022-12-18

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	FORMADOR PROFESIONAL	1.00	2,500,000.00	2,500,000.00

Valor en Letras:
Dos millones quinientos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito proveedores - Cuota No. 001 vence el 2022-12-18
por $ 2,500,000.00

Total Bruto	2,500,000.00
Total a Pagar	2,500,000.00

Observaciones:
Formador profesional en el proyecto de Iniciación al arte- Iniciarte que tiene como objeto ejercer el compromiso para la ejecución y desarrollo de los procesos de iniciación al arte en las diferentes comunas de la ciudad de Cúcuta a implementar en Niños, niñas,y adolecentes NNA

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquisidores efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764035397112 aprobado en 20220902 prefijo DSE desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 meses.

CUDS: 4d3899082511fbc1bde672d3d26a950ec7782d604e818b55dd73e078604d1d61bd28132436f763d748fd8182212e6d3e

CUENTA DE COBRO

LA CORPORACIÓN FUTURES
NIT 900647137-2

DEBE A:

CARMEN ROSA CARDENAS FERNANDEZ
C.C. *60293553* EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE *CÚCUTA*

La suma de: Dos Millones Quinientos mil pesos m/c ($2.500.000)

Por concepto de: Formador *Profesional* en el proyecto de iniciación al arte – iniciarte que tiene como objeto ejercer el compromiso para ejecución y desarrollo de los procesos de iniciación al arte en las diferentes comunas de la Ciudad de Cúcuta a implementar en Niños, Niñas y Adolescentes NNA.

Me permito informar según el art. 103 del estatuto tributario, que estos ingresos corresponden a rentas de trabajo, por lo cual solicitó la aplicación de la retención en la fuente a título de renta de que trata el artículo 383 del estatuto tributario. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a mi actividad económica por al menos (90) días continuos o discontinuos durante el presente año.

Mes NOVIEMBRE

Favor consignar a la cuenta N° 24108769519
Banco *Caja Social*
Tipo de cuenta ***Débito***

Anexo:

1. Informe de actividades N° 1
2. Planilla de pago
3. Soporte pago de seguridad social
4. Comprobante de pago
5. RUT
6. Certificación Bancaria

Atentamente,

CARMEN ROSA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
CC. 60293553 de Cúcuta

SEGURIDAD SOCIAL EXCLUSIVA PARA EL CONTRATO

Yo, CARMEN ROSA CARDENAS FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 60293553 expedida en Cúcuta manifiesto que cumplí con el pago de aportes a la seguridad social durante el periodo comprendido del 01 al 30 de Noviembre de 2022 en cumplimiento del contrato orden de prestación de servicios – INICIARTE **N°P001-2022-RE-SCD-00089**
En donde me encuentro afiliado a las siguientes entidades:

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	PERIODO	ESTADO
Positiva	NOVIEMBRE	Activo

SALUD	PERIODO	ESTADO
SANITAS	NOVIEMBRE	Activo

PENSIÓN	PERIODO	ESTADO
Protección	NOVIEMBRE	Activo

Según planilla N° **4474683851** del mes de *NOVIEMBRE* por un valor de $295500, de acuerdo al pago de honorarios a cobrar por valor de $2.500.000 encontrándome al día con el pago de aportes a seguridad social.

San José de Cúcuta, NOVIEMBRE de 2022

Atentamente,

CARMEN *ROSA CÁRDENAS FERNÁNDEZ*
CC. 60293553 de Cúcuta

218

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	60293553
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CARMEN ROSA CARDENAS FERNANDEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	CUCUTA	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	CLL 2 13-65	TELÉFONO:	6727699
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**4474683851**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	noviembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	noviembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2022	SALUD:	AÑO:	2022
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2022/11/28	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9992286672

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	1	$ 160.000
SUBTOTAL:			1	**$ 160.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	$ 125.000
SUBTOTAL:			1	**$ 125.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 10.500
SUBTOTAL:			1	**$ 10.500**

TOTAL PAGADO:	**$ 295.500**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	60283553
NOMBRE O RAZON SOCIAL			CARMEN ROSA CARDENAS FERNANDEZ
CIUDAD/MUNICIPIO	CUCUTA	DEPARTAMENTO	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN	CLL 2 13-65	TELÉFONO	6727699
TIPO APORTANTE	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE	1-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA			4474693851	TIPO DE PLANILLA			1-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	noviembre	AÑO 2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	MES	noviembre	AÑO 2022
DÍAS DE MORA			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd)			2022/11/26	NÚMERO AUTORIZACIÓN			89922868172

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTAROS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201-PROTECCION	1	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 160.000	$ 0	$ 160.000
SUBTOTALES:										$ 160.000	$ 0	$ 160.000

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 125.000
SUBTOTALES:													$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 125.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES				
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO	
14-23	14-23 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 10.500	$ 10.500	$ 0	$ 0	$ 10.500	
SUBTOTALES:									$ 10.500	$ 0	$ 0	$ 10.500	

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES						
																											PENSIÓN							SALUD						ARP														
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	PERSONA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	CDP	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTAROS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTAROS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 60283553	LINDEMAS YHANDERTH DAMIS RIBA	FUERZA DE TRABAJO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.000.000				NO																		230201-PROTECCION	30	$ 1.000.000	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 160.000	SP005-SANITAS S.A.	30	$ 1.000.000	$ 125.000	$ 0	$ 125.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.000.000	$ 60283553	$ 10.500	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 295.500

230

FUTURES CORPORACION - 900647137-2

COMPROBANTE DE EGRESO: 12-009

FECHA: 07/12/2022

BENEFICIARIO : CARDENAS FERNANDEZ CARMEN ROSA

CODIGO: 60293553-6

POR CONCEPTO : Cancelacion cuenta de cobro formador profesional proyecto iniciarte mes de noviembre

CHEQUE No. : 12009

CUENTA BANCO : N CTA 81667333 BANCOLOMBIA CTA CTE

VALOR : 2,387,500.00

DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS

CODIGO	CUENTA	C COSTO	TIPO DOC	DEBITO	CREDITO
233525.05	Asesoramiento Proyecto - profesional	00	CE 12009	2,387,500.00	
111005.01	Bancolombia #81667333122	00	CE 12009		2,387,500.00
		SUMAS IGUALES		**2,387,500.00**	**2,387,500.00**

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT 60293553

ELABORO

REVISO

APROBO

221

Empresa: FUNDACION PROSPECTA **Nit:** 900647137
Usuario: JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA

5 de Diciembre de 2022 8:38:10 PM
Dirección IP: 181.33.175.195

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: sábado, 03 de diciembre de 2022 - 9:17 PM

Pagos de lotes - Confirmación

Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	CARMENROSACARDENASNOV22
Cuenta a debitar:	********3122 - Corriente
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	05/12/2022
Valor total:	$2,387,500.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	05-12-2022 08:37:35 PM
Número de comprobante:	6219753300

Salir

COPYRIGHTS © 2000 - 2022 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

CORPORACIÓN ® FUTURES

Cocreamos Futuros
Innovadores, competitivos y sostenibles.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° T012 - 2022-RE-SCD-00089

Entre los suscritos a saber, **LUZ MAGALY MARTÍNEZ AGUILAR,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.371.271 de Cúcuta, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN FUTURES**, identificada con NIT 900647137-2, quien para efectos de este contrato se denominará CONTRATANTE, y **RAUL LEONARDO PALACIO PRADA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.090.484.530 de Cúcuta domiciliado (a) en la Mz J Lote 11 barrio Belén de Umbría, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios donde las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: - El contratista, obrando con plena autonomía de la voluntad, se obliga por sus propios medios y recursos a ejecutar y desarrollar los procesos de formación en el proyecto iniciación al arte "INICIARTE" para Niños, Niñas y Adolescentes de las comunas y/o municipios de Norte de Santander, de conformidad con las metodologías, procesos y procedimientos establecidos para tal fin, los cuales declara conocer en su integridad, en el marco del convenio de asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre Futures y la Gobernación Norte de Santander. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.600.000),** a título de honorarios profesionales, los cuáles serán pagados por **FUTURES** en **DOS (2) PAGOS MENSUALES** por un valor de **MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.800.000)** cada uno, previa presentación de los documentos relacionados en el parágrafo segundo y tercero siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso, el pago de los honorarios aquí señalados se sujetará a los desembolsos realizados a Futures por parte de la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, derivados del Convenio de Asociación No. RE-SCD-00089-2022 del primero de noviembre de 2022. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para realizar el pago se requiere por parte del contratista la presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro; b) Informe de actividades soportadas con evidencias según plan de trabajo presentado y aprobado; c) Planilla donde conste el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión, etc.) del mes o periodo objeto de cobro junto a certificación de pago de la planilla y demás soportes de ley que verifiquen que corresponde a los pagos generados por el IBC generado por este contrato, d) Visto bueno del informe de actividades y productos presentados y demás documentos soporte exigidos para el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** Como requisito previo para efectuar el pago, **FUTURES** verificará que el contratista haya dado cumplimiento exacto a las normas legales vigentes en materia de cotización al régimen general de seguridad social, de lo contrario podrá retener el pago hasta tanto se subsane dicha situación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN FUTURES: FUTURES** se compromete: a) Cancelar al contratista valor del contrato, en la forma y plazos señalados en la Cláusula Segunda anterior. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. c) Ejercer control y supervisión de la ejecución del contrato a través del supervisor designado para tal fin. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales. e) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
| @futurescorp

del presente contrato, entendiendo que el pago contenido en este documento esta sometido al trámite y cancelación que debe hacer la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, en el marco del convenio de Asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre esta y Futures. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El profesional se encargará entre otros procesos, de aquellos que conciernen a la enseñanza y el aprendizaje de los beneficiarios del proyecto, lo cual incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades pedagógicas y didácticas. Descripción de las Funciones a). Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Garantizar que las capacitaciones se realicen de acuerdo con los contenidos temáticos, fechas acordadas y estrategia metodológica planteada. c) Evitar cualquier acto o práctica discriminatoria que puedan lesionar la emotividad de los participantes. d) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. e) Vincular a la realización de las capacitaciones el número de personas asignadas, según sea el caso, NNA, hombres adultos y mujeres adultas. f) Coordinar en cada comuna la convocatoria de los participantes, así como asegurar las locaciones para la realización de las capacitaciones. g) Garantizar el cumplimiento del horario en la realización de las capacitaciones. h) Entregar un documento a la Corporación Futures, que contenga las memorias y el registro fotográfico de las capacitaciones realizadas en las comunas asignadas. i) Cumplir con el cronograma establecido. j) Diseñar estrategias pedagógicas y lúdicas que favorezcan el aprendizaje en las temáticas. k) Presentar oportunamente medio magnético (memoria USB) y físico (impreso) informes de ejecución de las actividades desarrolladas, junto con las evidencias o memorias fotográficas, audiovisuales y demás necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos, acompañados de formatos PILI, soportes de pago de planilla al SGSS y cuentas de cobro. **Las fechas de entrega de dichos informes y soportes son**: 1). Primer informe entre el **25** de **noviembre** de 2022; 2) Segundo Informe entre el **7** de **diciembre** de 2022. l) Otras que le sean asignadas por el Coordinador del Proyecto y que se deriven del objeto y naturaleza del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entenderá cumplido a satisfacción el objeto contractual con la ejecución total de las actividades y productos derivados del contrato hasta su liquidación por parte del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN**: La duración del presente contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la firma del contrato y hasta el **TREINTA Y UNO (31)** de **DICIEMBRE de 2022** y/o hasta que se cumpla con la totalidad del objeto del contrato. En el evento de dilatarse el cumplimiento del objeto del contrato, FUTURES no reconocerá sumas adicionales a las ya convenidas en la cláusula segunda precitada. Lo anterior sin perjuicio de la entrega total del objeto contratado por parte del contratista y a satisfacción de Futures. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el término contractual no podrá exceder la duración prevista para el Convenio que da origen al presente acuerdo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías solicitadas en la cláusula decima quinta, si le tomaré más tiempo ejecutar el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: El contratista se compromete a guardar confidencialidad sobre las informaciones y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las obligaciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con **FUTURES**. Se considera información confidencial cualquier información comercial, administrativa, técnica, financiera, contable, legal o de cualquier otra actividad

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 680 0770
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
@futurescorp

pasada, presente y futura, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, antes o después de la fecha de la firma de este contrato, bien sea en forma oral o escrita, por **FUTURES** o por sus empleados, contratistas, contratantes, consultores o analistas, entre otros, al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. En virtud de la presente cláusula, EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir, propagar, popularizar, transmitir, contar, distribuir, conservar y comunicar a terceros, la información definida como confidencial en la presente cláusula. A su vez queda expresamente prohibido el uso de toda la información otorgada por **FUTURES** (por ej.: base de datos de clientes) para otras finalidades o usos distintos a los necesarios para la ejecución de este Acuerdo, no pudiéndose usar esta información, entre otras, para favorecer a otras entidades o a terceros. **FUTURES** no reconoce ningún derecho de propiedad presente o futura sobre la información, metodologías y sistemas que haya conocido, pueda conocer o haya desarrollado en virtud del objeto del contrato el contratista. **CLAUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes acuerdan que la propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente contrato, se regirá por las leyes vigentes en lo concerniente con este tema y que en todo caso el CONTRATISTA reconoce son de propiedad del CONTRATANTE. En particular lo relativo a titularidad de los derechos morales, titularidad de los derechos patrimoniales de autor que versen sobre el objeto y alcance del contrato y titularidad de derechos patrimoniales de propiedad industrial. **CLAUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** en relación con los datos personales de terceros, suministrados entre ellas para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, declaran conocer que tales datos gozan de protección Constitucional, además **EL CONTRATISTA** conoce y acepta que fueron informados acerca de las actividades de recolección, manejo y tratamiento de datos personales implementados por **FUTURES**. **Parágrafo. EL CONTRATISTA** es responsable por el correcto tratamiento de los datos personales que se obtenga de terceras personas en la ejecución del presente contrato. **FUTURES** cuentan con una adecuada política de protección de datos personales, lo cual incluye, entre otras, las siguientes obligaciones: **1)** Garantizar el derecho Constitucional de tratamiento de datos personales; **2)** solicitar y conservar copia de la autorización dada por el titular de los datos personales, sea física o electrónica; **3)** Informar al titular de los datos personales sobre el objetivo y la finalidad de contar con una base de datos que contengan información personal; **4)** Actualizar la información contenida en las bases de datos; **5)** Garantizar la privacidad de la información, **6)** Garantizar el acceso al titular de los datos para realizar consultas sobre sus datos personales para efectos de conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, para lo cual **FUTURES** dispondrá de un mecanismo que le permita conservar el correcto tratamiento de los datos personales que le sean entregados por terceros. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 y demás normas legales vigentes aplicables. En el anterior sentido el **CONTRATISTA** se obliga con **FUTURES,** a dar cumplimiento a su política de tratamiento de datos personales, razón por la cual, entre otras, se abstendrá de suministrar información relativa a los clientes a terceros con los cuales **FUTURES** no tiene vínculos comerciales. **CLÁUSULA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución,

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
| @futurescorp

la Ley, en el Estatuto de Contratación de Bienes y Servicios vigente y en el Código de Ética de la **CORPORACIÓN FUTURES**. **CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN:** Queda prohibida la cesión del presente contrato por parte del CONTRATISTA, sin la previa, escrita y expresa autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: -** Las partes acuerdan, que, de surgir diferencias, conflictos o controversias con ocasión de la formulación, celebración, validez, ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación del presente contrato, procurarán resolverse directamente y rápidamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, **LAS PARTES**, también de común acuerdo, decidirán, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, si acuden a instrumentos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición o la transacción. En caso afirmativo, aplicarán el procedimiento y las reglas correspondientes al instrumento de que se trate, en los términos del ordenamiento sobre la materia. Vencido a su vez este término sin selección del instrumento por aplicar, cualquiera de **LAS PARTES** podrá someter las diferencias o controversias existentes a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las siguientes reglas: El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta y estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitro(s) designado(s) de común acuerdo por **LAS PARTES**, cantidad que dependerá de la cuantía de la controversia (de acuerdo a lo establecido en el reglamento del mencionado centro y a la Ley 1563 de 2012). A falta de acuerdo entre **LAS PARTES**, el o los árbitros faltantes serán nombrados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta. El Tribunal así conformado decidirá en Derecho. La decisión del Tribunal será definitiva e inapelable salvo cuando la ley consagre otra cosa. **LA PARTE** que resulte vencida asumirá las costas del proceso y agencias en Derecho. Las tarifas del árbitro y del tribunal serán las establecidas por el reglamento del mencionado Centro de Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA:** El Contratista actuará por su cuenta, con autonomía e independencia, sin que exista relación laboral, ni subordinación o dependencia con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus honorarios fijados en este documento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del término pactado para su duración por mutuo acuerdo de las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, alegada por una de las partes. Además, el contrato terminará por las siguientes causales: a) Por muerte o incapacidad física del CONTRATISTA. b) Por interdicción judicial o liquidación, privada u obligatoria, del CONTRATISTA. c) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten, a criterio del ordenador del gasto, gravemente el cumplimiento del contrato. d) Por vencimiento del plazo. e) Por caso fortuito o fuerza mayor. f) Por cumplimiento del objeto contratado. g) Por la suspensión, terminación y liquidación

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
| @futurescorp
www.futurescorp.org

del Convenio de asociación suscrito entre el contratante y LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER. En este caso, no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del contratista, al cual renuncia expresamente mediante la firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, El CONTRATISTA contratará con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza entre particulares con las siguientes coberturas: a). De cumplimiento por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia corresponderá a la duración del contrato y dos (02) meses más; b) De calidad por el diez por ciento (10) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (02) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato, deberá llevarse a cabo de común acuerdo entre las partes y dentro de un término no superior a los dos (02) meses siguientes a la finalización del contrato. Vencido este plazo sin que se hubiera realizado la liquidación por las partes, la CORPORACIÓN FUTURES deberá liquidarlo en forma unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Contrato podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito y por la suspensión del Convenio de asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre Futures y la GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER, en cuyo caso, la prórroga se podrá acordar por circunstancias de no cumplimiento del plazo inicial por hechos previsibles, pero no atribuibles a título de dolo o culpa. En el evento de ser prorrogado el término de duración del contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la póliza de garantía. Las suspensiones y/o prórrogas del presente Contrato deberán hacerse constar en las respectivas Actas de Modificación parcial del Contrato, suscritas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la **CORPORACIÓN FUTURES** de cualquier obligación, pérdida, daño, costo o gasto, incluyendo costas judiciales, honorarios legales, y de cualquier otra naturaleza a causa del CONTRATISTA, donde **FUTURES** pueda sufrir, incurrir o pagar por razón de: **A)** Cualquier acto u omisión, daño o perjuicio causado por el CONTRATISTA, u otras personas que estén durante el curso de la ejecución de éste contrato, bajo la dirección, supervisión o permiso expreso o tácito del contratista, incluyendo colaboradores y proveedores de éste. **B)** Obligaciones generadas entre el CONTRATITA y cualquier tercero con el cual tengan relación durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato. **C)** Por el uso que haga el CONTRATISTA de sus propios derechos de propiedad intelectual, dentro de los límites establecidos en la ley. **D)** Cumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones nacidas del presente contrato. **F)** Reclamaciones de clientes, usuarios y consumidores del CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA VIGESIMA. SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio prestado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. Se designa como supervisor del presente contrato al Representante Legal de Futures. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUTORIZACIONES:** En el evento presentarse incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de actividades y

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org Cúcuta, Norte de Santander | @futurescorp

demás documentos indicados en el literal A de la cláusula cuarta anterior, EL CONTRATISTA AUTORIZA anticipadamente de manera libre y voluntaria, a FUTURES a descontar del valor del contrato descrito en el clausula segunda anterior, las siguientes sumas de dinero: 1) Formato más (+) cuenta de cobro: ochenta mil pesos ($80.000) M/CTE.; 2) Formato PILI: CINCUENTA MIL PESOS ($50.000) M/CTE.; 3) Recargo de diez mil pesos ($10.000) M/CTE., en la planilla de los honorarios del contratista, en el evento de presentar incumplimiento en la entrega del pago de planilla del SGSS, con el fin de no retrasar la entrega por Futures del informe general de ejecución de actividades a la Gobernación de Norte de Santander. **PARAGRAFO:** En todo caso, FUTURES podrá notificar a la entidad aseguradora que expidió las garantías, el incumplimiento del contrato con el fin de que tomen las medidas conducentes y necesarias en aras de llevar a feliz término el objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación: **FUTURES:** Calle 6 CN #2E-152 Barrio Ceiba 2 de la ciudad de San José de Cúcuta, correo electrónico: luzmagaly.martinez@futurescorp.org. **EL CONTRATISTA:** Mz J Lote 11 barrio Belén de Umbría, Teléfono: 3204748695.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento dado en San José de Cúcuta a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

LUZ MAGALY MARTINEZ AGUILAR
Contratante

RAUL LEONARDO PALACIO PRADA
Contratista

CARTA DE COMPROMISO

Yo el abajo firmante, presento mi compromiso para trabajar con la Corporación Futures en la ejecución del proyecto Iniciarte, a fin de ejercer el rol asignado en el equipo de trabajo con las obligaciones y responsabilidades de las actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

Se firma en San José de Cúcuta a los 8 días del mes de noviembre.

Firma



RAUL LEONARDO PALACIO PRADA
C.C 1.090.484.530

229

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14878366608

(415)7707212489984(8020) 000001487836660 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1090484530	7	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1090484530	2013/02/04

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PALACIO	PRADA	RAUL	LEONARDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal
MZ J LT 11 BRR BELEN DE UMBRIA

42. Correo electrónico civismoaccion@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3173678554	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8560	2019/11/15						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 11 - 24 / 14 : 14: 15

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ ESPITIA MARIO ALONSO
985. Cargo Gestor III

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

230

FUTURES CORPORACIÓN

CORPORACION FUTURES
Nit 900.647.137-2
CL 6 C N 2 E 152 BRR CEIBA DOS
Tel: (3202896305)
Cúcuta - Colombia

Documento soporte por compras a sujetos no obligados a facturar
No. DSE 34

Proveedor	RAUL LEONARDO PALACIO PRADA		
Nit	1.090.484.530-7	**Teléfono**	(607)
Dirección	MZ J L 11 BELEN DE UMBRIA	**Ciudad**	Cúcuta - Colombia

Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
2022-11-25	2022-12-18

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	FORMADOR TECNICO	1.00	1,800,000.00	1,800,000.00

Valor en Letras:
Un millón ochocientos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito proveedores - Cuota No. 001 vence el 2022-12-18
por $ 1,800,000.00

Total Bruto	1,800,000.00
Total a Pagar	1,800,000.00

Observaciones:
Formador técnico en el proyecto de Iniciación al arte- Iniciarte que tiene como objeto ejercer el compromiso para la ejecución y desarrollo de los procesos de iniciación al arte en las diferentes comunas de la ciudad de Cúcuta a implementar en Niños, niñas,y adolecentes NNA

Elaborado por Siigo S.A.S Nit. 830.048.145-8

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquisidores efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764035397112 aprobado en 20220902 prefijo DSE desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 meses.

CUDS: ac92ce82f045f3bade36b87dcde0b5ae34d1669b9c14ac3db07273dabd5254696d54190efb48ec48053f20ac9bd998c1

CUENTA DE COBRO

LA CORPORACIÓN FUTURES
NIT 900647137-2

DEBE A:

RAUL LEONARDO PALACIO PRADA
C.C. 1.090.484.530 EXPEDIDA EN CUCUTA

La suma de: 1.800.000 ($)

Por concepto de: Formador técnico en el proyecto de Iniciación al Arte "INICIARTE" para Niños, Niñas y Adolescentes de las comunas y/o municipios de Norte de Santander.

Me permito informar según art. 103 del estatuto tributario, que estos ingresos corresponden a rentas de trabajo, por lo cual solicitó la aplicación de la retención en la fuente a título de renta de que trata el artículo 383 del estatuto tributario. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a mi actividad económica por al menos (90) días continuos o discontinuos durante el presente año.

Mes NOVIEMBRE

Favor consignar a la cuenta 58500040970 FINANCIERA JURISCOOP
Tipo de cuenta : Ahorro.

ANEXO:
Informe de actividades
Planillas de pago de seguridad social
RUT
Certificación bancaria
Carta de seguridad social exclusiva para el contrato

Atentamente

RAUL LEONARDO PALACIO PRADA
NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA
C.C. 1090484530 EXPEDIDA EN CUCUTA

SEGURIDAD SOCIAL EXCLUSIVA PARA EL CONTRATO

SEGURIDAD SOCIAL EXCLUSIVA PARA EL CONTRATO

Yo, RAUL LEONARDO PALACIO PRADA identificado C.C. 1090484530 expedida en CUCUTA, manifiesto que cumplí con el pago de aportes a la seguridad social durante el periodo comprendido mes noviembre de 2022 en cumplimiento del contrato orden de prestación de servicios N° T012-2022-RE-SCD-00089

En donde me encuentro afiliado a las siguientes entidades:

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	PERIODO	ESTADO
POSITIVA	NOVIEMBRE	ACTIVO

SALUD	PERIODO	ESTADO
COOSALUD	NOVIEMBRE	ACTIVO

PENSIÓN	PERIODO	ESTADO
PORVENIR	NOVIEMBRE	ACTIVO

Según Planilla N° 4474457355 del mes de noviembre por un valor de $ 295.500 de acuerdo al pago de honorarios a cobrar por valor de $ 1.800.000 encontrándome al día con el pago de aportes a seguridad social.

Atentamente,

RAUL LEONARDO PALACIO PRADA
NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA
C.C. 1090484530 EXPEDIDA EN CUCUTA

233

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

OK

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1090484530
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			RAUL LEONARDO PALACIO PRADA
CIUDAD/MUNICIPIO:	CUCUTA	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	MZ J LOTE 11 BELEN DE UMBRIA	TELÉFONO:	5555555
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	4474457355	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES: noviembre	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES: noviembre
	AÑO: 2022		AÑO: 2022
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2022/11/24	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9992268600

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR		
SUBTOTAL:			1	$ 160.000
			1	**$ 160.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900226715	ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS		
SUBTOTAL:			1	$ 125.000
			1	**$ 125.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.		
SUBTOTAL:			1	$ 10.500
			1	**$ 10.500**

TOTAL PAGADO:	**$ 295.500**

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACION	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1090484530
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			RAUL LEONARDO PALACIO PRADA
CIUDAD/MUNICIPIO:	CUCUTA	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	MZ J LOTE 11 UBLEN DE URURIA	TELEFONO:	5559595
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA:			4474457355	TIPO DE PLANILLA:			INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	noviembre	AÑO 2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	noviembre	AÑO 2022
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2022/11/24	NÚMERO AUTORIZACIÓN			999226900

TOTAL APORTES A PENSION

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 160,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 160,000	$ 0	$ 160,000
SUBTOTALES:										$ 160,000	$ 0	$ 160,000

TOTAL APORTES A SALUD

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NUMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NUMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
EPSC24	EPSC24-COOSALUD ESS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 125,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 125,000	$ 0	$ 0	$ 125,000
SUBTOTALES:													$ 125,000	$ 0	$ 0	$ 125,000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NUMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 10,500	$ 10,500	$ 0	$ 0	$ 10,500
SUBTOTALES:									$ 10,500	$ 0	$ 0	$ 10,500

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

N°	DATOS DEL COTIZANTE: IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BASICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO PBH	RESIDENTE TRIBUTARIA	NOVEDADES: ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
1	CC 1090484530	PALACIO PRADA RAUL LEONARDO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1,000,000			NO	01														

N°	PENSION: ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	SALUD: ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ARP: ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	PARAFISCALES: DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	230301-PORVENIR	30	$ 1,000,000	$ 160,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 160,000	EPSC24-COOSALUD ESS	30	$ 1,000,000	$ 125,000	$ 0	$ 125,000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1,000,000	$ 10,500	$ 10,500	30	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 295,500

234

FUTURES CORPORACION - 900647137-2

COMPROBANTE DE EGRESO: 12-030

FECHA: 06/12/2022

BENEFICIARIO : RAUL LEONARDO PALACIO PRADA

CODIGO: 1090484530

POR CONCEPTO : Pago cuenta de cobro formador técnico proyecto iniciarte mes de noviembre

CHEQUE No. : 12030

CUENTA BANCO : N CTA 81667333 BANCOLOMBIA CTA CTE

VALOR : 1,719,000.00

UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS

CODIGO	CUENTA	C COSTO	TIPO DOC	DEBITO	CREDITO
233525.06	Asesoramiento proyecto - Tecnico	00	CE 12030	1,719,000.00	
111005.01	Bancolombia #81667333122	00	CE 12030		1,719,000.00
		SUMAS IGUALES		**1,719,000.00**	**1,719,000.00**

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT 1090484530

ELABORO

REVISO

APROBO

Empresa: FUNDACION PROSPECTA **Nit:** 900647137
Usuario: JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA

7 de Diciembre de 2022 3:24:15 PM
Dirección IP: 181.33.175.195

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 07 de diciembre de 2022 - 2:40 PM

Pagos de lotes - Confirmación

Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	2RAULPALACIOPRADANOV
Cuenta a debitar:	********3122 - Corriente
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	07/12/2022
Valor total:	$1,719,000.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	07-12-2022 03:24:13 PM
Número de comprobante:	4156237652

Salir

COPYRIGHTS © 2000 - 2022 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

CORPORACIÓN ® FUTURES

Cocreamos Futuros
Innovadores, competitivos y sostenibles.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° T010 - 2022-RE-SCD-00089

Entre los suscritos a saber, **LUZ MAGALY MARTÍNEZ AGUILAR**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.371.271 de Cúcuta, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN FUTURES**, identificada con NIT 900647137-2, quien para efectos de este contrato se denominará CONTRATANTE, y **MARIA FERNANDA SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.004.966.571 de Cúcuta domiciliado (a) en la Calle 17bn #13c-33 Brisas del Aeropuerto quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios donde las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: - El contratista, obrando con plena autonomía de la voluntad, se obliga por sus propios medios y recursos a ejecutar y desarrollar los procesos de formación en el proyecto iniciación al arte "INICIARTE" para Niños, Niñas y Adolescentes de las comunas y/o municipios de Norte de Santander, de conformidad con las metodologías, procesos y procedimientos establecidos para tal fin, los cuales declara conocer en su integridad, en el marco del convenio de asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre Futures y la Gobernación Norte de Santander. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.600.000)**, a título de honorarios profesionales, los cuáles serán pagados por **FUTURES** en **DOS (2) PAGOS MENSUALES** por un valor de **MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.800.000)** cada uno, previa presentación de los documentos relacionados en el parágrafo segundo y tercero siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso, el pago de los honorarios aquí señalados se sujetará a los desembolsos realizados a Futures por parte de la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, derivados del Convenio de Asociación No. RE-SCD-00089-2022 del primero de noviembre de 2022. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para realizar el pago se requiere por parte del contratista la presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro; b) Informe de actividades soportadas con evidencias según plan de trabajo presentado y aprobado; c) Planilla donde conste el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión, etc.) del mes o periodo objeto de cobro junto a certificación de pago de la planilla y demás soportes de ley que verifiquen que corresponde a los pagos generados por el IBC generado por este contrato, d) Visto bueno del informe de actividades y productos presentados y demás documentos soporte exigidos para el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** Como requisito previo para efectuar el pago, **FUTURES** verificará que el contratista haya dado cumplimiento exacto a las normas legales vigentes en materia de cotización al régimen general de seguridad social, de lo contrario podrá retener el pago hasta tanto se subsane dicha situación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN FUTURES: FUTURES** se compromete: a) Cancelar al contratista valor del contrato, en la forma y plazos señalados en la Cláusula Segunda anterior. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. c) Ejercer control y supervisión de la ejecución del contrato a través del supervisor designado para tal fin. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales. e) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
@futurescorp
www.futurescorp.org

profesionales. e) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato, entendiendo que el pago contenido en este documento esta sometido al trámite y cancelación que debe hacer la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, en el marco del convenio de Asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre esta y Futures. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El profesional se encargará entre otros procesos, de aquellos que conciernen a la enseñanza y el aprendizaje de los beneficiarios del proyecto, lo cual incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades pedagógicas y didácticas. Descripción de las Funciones a). Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Garantizar que las capacitaciones se realicen de acuerdo con los contenidos temáticos, fechas acordadas y estrategia metodológica planteada. c) Evitar cualquier acto o práctica discriminatoria que puedan lesionar la emotividad de los participantes. d) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. e) Vincular a la realización de las capacitaciones el número de personas asignadas, según sea el caso, NNA, hombres adultos y mujeres adultas. f) Coordinar en cada comuna la convocatoria de los participantes, así como asegurar las locaciones para la realización de las capacitaciones. g) Garantizar el cumplimiento del horario en la realización de las capacitaciones. h) Entregar un documento a la Corporación Futures, que contenga las memorias y el registro fotográfico de las capacitaciones realizadas en las comunas asignadas. i) Cumplir con el cronograma establecido. j) Diseñar estrategias pedagógicas y lúdicas que favorezcan el aprendizaje en las temáticas. k) Presentar oportunamente medio magnético (memoria USB) y físico (impreso) informes de ejecución de las actividades desarrolladas, junto con las evidencias o memorias fotográficas, audiovisuales y demás necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos, acompañados de formatos PILI, soportes de pago de planilla al SGSS y cuentas de cobro. **Las fechas de entrega de dichos informes y soportes son**: 1). Primer informe entre el **25** de **noviembre** de 2022; 2) Segundo Informe entre el **7** de **diciembre** de 2022. l) Otras que le sean asignadas por el Coordinador del Proyecto y que se deriven del objeto y naturaleza del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entenderá cumplido a satisfacción el objeto contractual con la ejecución total de las actividades y productos derivados del contrato hasta su liquidación por parte del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN**: La duración del presente contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la firma del contrato y hasta el **TREINTA Y UNO (31)** de **DICIEMBRE de 2022** y/o hasta que se cumpla con la totalidad del objeto del contrato. En el evento de dilatarse el cumplimiento del objeto del contrato, FUTURES no reconocerá sumas adicionales a las ya convenidas en la cláusula segunda precitada. Lo anterior sin perjuicio de la entrega total del objeto contratado por parte del contratista y a satisfacción de Futures. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el término contractual no podrá exceder la duración prevista para el Convenio que da origen al presente acuerdo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías solicitadas en la cláusula decima quinta, si le tomaré más tiempo ejecutar el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: El contratista se compromete a guardar confidencialidad sobre las informaciones y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las obligaciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
@futurescorp
www.futurescorp.org

FUTURES. Se considera información confidencial cualquier información comercial, administrativa, técnica, financiera, contable, legal o de cualquier otra actividad pasada, presente y futura, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, antes o después de la fecha de la firma de este contrato, bien sea en forma oral o escrita, por **FUTURES** o por sus empleados, contratistas, contratantes, consultores o analistas, entre otros, al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. En virtud de la presente cláusula, EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir, propagar, popularizar, transmitir, contar, distribuir, conservar y comunicar a terceros, la información definida como confidencial en la presente cláusula. A su vez queda expresamente prohibido el uso de toda la información otorgada por **FUTURES** (por ej.: base de datos de clientes) para otras finalidades o usos distintos a los necesarios para la ejecución de este Acuerdo, no pudiéndose usar esta información, entre otras, para favorecer a otras entidades o a terceros. **FUTURES** no reconoce ningún derecho de propiedad presente o futura sobre la información, metodologías y sistemas que haya conocido, pueda conocer o haya desarrollado en virtud del objeto del contrato el contratista. **CLAUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes acuerdan que la propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente contrato, se regirá por las leyes vigentes en lo concerniente con este tema y que en todo caso el CONTRATISTA reconoce son de propiedad del CONTRATANTE. En particular lo relativo a titularidad de los derechos morales, titularidad de los derechos patrimoniales de autor que versen sobre el objeto y alcance del contrato y titularidad de derechos patrimoniales de propiedad industrial. **CLAUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** en relación con los datos personales de terceros, suministrados entre ellas para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, declaran conocer que tales datos gozan de protección Constitucional, además **EL CONTRATISTA** conoce y acepta que fueron informados acerca de las actividades de recolección, manejo y tratamiento de datos personales implementados por **FUTURES**. **Parágrafo. EL CONTRATISTA** es responsable por el correcto tratamiento de los datos personales que se obtenga de terceras personas en la ejecución del presente contrato. **FUTURES** cuentan con una adecuada política de protección de datos personales, lo cual incluye, entre otras, las siguientes obligaciones: **1)** Garantizar el derecho Constitucional de tratamiento de datos personales; **2)** solicitar y conservar copia de la autorización dada por el titular de los datos personales, sea física o electrónica; **3)** Informar al titular de los datos personales sobre el objetivo y la finalidad de contar con una base de datos que contengan información personal; **4)** Actualizar la información contenida en las bases de datos; **5)** Garantizar la privacidad de la información, **6)** Garantizar el acceso al titular de los datos para realizar consultas sobre sus datos personales para efectos de conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, para lo cual **FUTURES** dispondrá de un mecanismo que le permita conservar el correcto tratamiento de los datos personales que le sean entregados por terceros. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 y demás normas legales vigentes aplicables. En el anterior sentido el **CONTRATISTA** se obliga con **FUTURES,** a dar cumplimiento a su política de tratamiento de datos personales, razón por la cual, entre otras, se abstendrá de suministrar información relativa a los clientes a terceros con los cuales **FUTURES** no tiene vínculos comerciales. **CLÁUSULA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
| @futurescorp

con la aceptación y firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley, en el Estatuto de Contratación de Bienes y Servicios vigente y en el Código de Ética de la **CORPORACIÓN FUTURES**. **CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN:** Queda prohibida la cesión del presente contrato por parte del CONTRATISTA, sin la previa, escrita y expresa autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: -** Las partes acuerdan, que, de surgir diferencias, conflictos o controversias con ocasión de la formulación, celebración, validez, ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación del presente contrato, procurarán resolverse directamente y rápidamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, **LAS PARTES**, también de común acuerdo, decidirán, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, si acuden a instrumentos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición o la transacción. En caso afirmativo, aplicarán el procedimiento y las reglas correspondientes al instrumento de que se trate, en los términos del ordenamiento sobre la materia. Vencido a su vez este término sin selección del instrumento por aplicar, cualquiera de **LAS PARTES** podrá someter las diferencias o controversias existentes a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las siguientes reglas: El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta y estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitro(s) designado(s) de común acuerdo por **LAS PARTES**, cantidad que dependerá de la cuantía de la controversia (de acuerdo a lo establecido en el reglamento del mencionado centro y a la Ley 1563 de 2012). A falta de acuerdo entre **LAS PARTES**, el o los árbitros faltantes serán nombrados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta. El Tribunal así conformado decidirá en Derecho. La decisión del Tribunal será definitiva e inapelable salvo cuando la ley consagre otra cosa. **LA PARTE** que resulte vencida asumirá las costas del proceso y agencias en Derecho. Las tarifas del árbitro y del tribunal serán las establecidas por el reglamento del mencionado Centro de Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA:** El Contratista actuará por su cuenta, con autonomía e independencia, sin que exista relación laboral, ni subordinación o dependencia con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus honorarios fijados en este documento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del término pactado para su duración por mutuo acuerdo de las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, alegada por una de las partes. Además, el contrato terminará por las siguientes causales: a) Por muerte o incapacidad física del CONTRATISTA. b) Por interdicción judicial o liquidación, privada u obligatoria, del CONTRATISTA. c) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten, a criterio del ordenador del gasto, gravemente el cumplimiento del

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370

Cúcuta, Norte de Santander
Colombia

| @futurescorp
www.futurescorp.org

contrato. d) Por vencimiento del plazo. e) Por caso fortuito o fuerza mayor. f) Por cumplimiento del objeto contratado. g) Por la suspensión, terminación y liquidación del Convenio de asociación suscrito entre el contratante y LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER. En este caso, no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del contratista, al cual renuncia expresamente mediante la firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, El CONTRATISTA contratará con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza entre particulares con las siguientes coberturas: a). De cumplimiento por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia corresponderá a la duración del contrato y dos (02) meses más; b) De calidad por el diez por ciento (10) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (02) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato, deberá llevarse a cabo de común acuerdo entre las partes y dentro de un término no superior a los dos (02) meses siguientes a la finalización del contrato. Vencido este plazo sin que se hubiera realizado la liquidación por las partes, la CORPORACIÓN FUTURES deberá liquidarlo en forma unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Contrato podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito y por la suspensión del Convenio de asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre Futures y la GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER, en cuyo caso, la prórroga se podrá acordar por circunstancias de no cumplimiento del plazo inicial por hechos previsibles, pero no atribuibles a título de dolo o culpa. En el evento de ser prorrogado el término de duración del contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la póliza de garantía. Las suspensiones y/o prórrogas del presente Contrato deberán hacerse constar en las respectivas Actas de Modificación parcial del Contrato, suscritas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la **CORPORACIÓN FUTURES** de cualquier obligación, pérdida, daño, costo o gasto, incluyendo costas judiciales, honorarios legales, y de cualquier otra naturaleza a causa del CONTRATISTA, donde **FUTURES** pueda sufrir, incurrir o pagar por razón de: **A)** Cualquier acto u omisión, daño o perjuicio causado por el CONTRATISTA, u otras personas que estén durante el curso de la ejecución de éste contrato, bajo la dirección, supervisión o permiso expreso o tácito del contratista, incluyendo colaboradores y proveedores de éste. **B)** Obligaciones generadas entre el CONTRATITA y cualquier tercero con el cual tengan relación durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato. **C)** Por el uso que haga el CONTRATISTA de sus propios derechos de propiedad intelectual, dentro de los límites establecidos en la ley. **D)** Cumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones nacidas del presente contrato. **F)** Reclamaciones de clientes, usuarios y consumidores del CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA VIGESIMA. SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio prestado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. Se designa como supervisor del presente contrato al Representante

Legal de Futures. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUTORIZACIONES:** En el evento presentarse incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de actividades y demás documentos indicados en el literal A de la cláusula cuarta anterior, EL CONTRATISTA AUTORIZA anticipadamente de manera libre y voluntaria, a FUTURES a descontar del valor del contrato descrito en el clausula segunda anterior, las siguientes sumas de dinero: 1) Formato más (+) cuenta de cobro: ochenta mil pesos ($80.000) M/CTE.; 2) Formato PILI: CINCUENTA MIL PESOS ($50.000) M/CTE.; 3) Recargo de diez mil pesos ($10.000) M/CTE., en la planilla de los honorarios del contratista, en el evento de presentar incumplimiento en la entrega del pago de planilla del SGSS, con el fin de no retrasar la entrega por Futures del informe general de ejecución de actividades a la Gobernación de Norte de Santander. **PARAGRAFO:** En todo caso, FUTURES podrá notificar a la entidad aseguradora que expidió las garantías, el incumplimiento del contrato con el fin de que tomen las medidas conducentes y necesarias en aras de llevar a feliz término el objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación: **FUTURES:** Calle 6 CN #2E-152 Barrio Ceiba 2 de la ciudad de San José de Cúcuta, correo electrónico: luzmagaly.martinez@futurescorp.org. **EL CONTRATISTA:** Calle 17bn #13c-33 Brisas del Aeropuerto, Teléfono: 3183842811.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento dado en San José de Cúcuta a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

LUZ MAGALY MARTINEZ AGUILAR
Contratante

MARIA FERNANDA SANCHEZ
Contratista

CARTA DE COMPROMISO

Yo el abajo firmante, presento mi compromiso para trabajar con la Corporación Futures en la ejecución del proyecto Iniciarte, a fin de ejercer el rol asignado en el equipo de trabajo con las obligaciones y responsabilidades de las actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

Se firma en San José de Cúcuta a los 8 días del mes de noviembre.

Firma

Fernanda Sanchez.

MARIA FERNÁNDA SANCHEZ
C 1.004.966.571

244

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14798759133

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 0 0 4 9 6 6 5 7 1 | 5

6. DV:

12. Dirección seccional:

7

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 4 9 6 6 5 7 1	2 0 1 8 0 9 0 5

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Norte de Santander	5 4	Cúcuta	0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SANCHEZ	ALBARRACIN	MARIA	FERNANDA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACION

38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Norte de Santander	5 4	Cúcuta	0 0 1

41. Dirección principal: CL 17 B N # 13 C - 33

42. Correo electrónico: mafer022sanchez@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 4 0 0 0 1	3 1 8 3 8 5 2 8 1 1	3 1 9 5 5 3 0 9 5 6

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 3 1 0	2 0 2 1 0 7 0 5	8 5 5 3	2 0 2 1 0 7 0 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2021-11-25 10:59:03

La información suministrada a través del formulario de inscripción, actualización, suspensión y cancelación de Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y precisa. En caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios y/o suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Fecha autorización

984. Nombre: SANCHEZ ALBARRACIN MARIA FERNANDA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 25-11-2021 11:00:15 AM

243

CORPORACION FUTURES
Nit 900.647.137-2
CL 6 C N 2 E 152 BRR CEIBA DOS
Tel: (3202896305)
Cúcuta - Colombia

Documento soporte por compras a sujetos no obligados a facturar
No. DSE 31

Proveedor	MARIA FERNANDA SANCHEZ ALBARRACIN		
Nit	1.004.966.571-5	**Teléfono**	(607)
Dirección	CALLE 17 BN 13C - 33	**Ciudad**	Cúcuta - Colombia

Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
2022-11-25	2022-12-18

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	FORMADOR TECNICO	1.00	1,800,000.00	1,800,000.00

Valor en Letras:
Un millón ochocientos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito proveedores - Cuota No. 001 vence el 2022-12-18 por $ 1,800,000.00

Total Bruto	1,800,000.00
Total a Pagar	1,800,000.00

Observaciones:
Formador técnico en el proyecto de Iniciación al arte- Iniciarte que tiene como objeto ejercer el compromiso para la ejecución y desarrollo de los procesos de iniciación al arte en las diferentes comunas de la ciudad de Cúcuta a implementar en Niños, niñas,y adolecentes NNA

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquisidores efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764035397112 aprobado en 20220902 prefijo DSE desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 meses.

CUDS: dc29c22d19432044680c0622982ad71d86e841c5bdc46a8085b228a33e32e75f7b3d738e9294c85a6960cb17c262aeb7

CUENTA DE COBRO

LA CORPORACIÓN FUTURES
NIT 900647137-2

DEBE A:

MARIA FERNANDA SANCHEZ ALBARRACIN
C.C. 1.004.966.571

La suma de: UN MILLON OCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000)

Por concepto de: Formador técnico en el proyecto de Iniciación al Arte "INICIARTE" para Niños, Niñas y Adolescentes de las comunas y/o municipios de Norte de Santander.

Me permito informar según art. 103 del estatuto tributario, que estos ingresos corresponden a rentas de trabajo, por lo cual solicitó la aplicación de la retención en la fuente a título de renta de que trata el artículo 383 del estatuto tributario. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a mi actividad económica por al menos (90) días continuos o discontinuos durante el presente año.

Mes NOVIEMBRE

Favor consignar a la cuenta 24108244010 Banco CAJA SOCIAL
Tipo de cuenta

ANEXO:
Informe de actividades N°1
Planillas de pago de seguridad social N°9442965817
RUT
Certificación bancaria
Carta de seguridad social exclusiva para el contrato

Atentamente

Fernanda Sánchez

MARIA ~~FERNANDA~~ SANCHEZ ALBARRACIN
C.C. 1.004.966.571 EXPEDIDA EN CUCUTA

SEGURIDAD SOCIAL EXCLUSIVA PARA EL CONTRATO

Yo, MARIA FERNANDA SANCHEZ ALBARRACIN identificado C.C.1.004.966.571 expedida en Cúcuta, manifiesto que cumplí con el pago de aportes a la seguridad social durante el periodo comprendido mes Noviembre de 2022 en cumplimiento del contrato orden de prestación de servicios INICIARTE CFN°T010.

En donde me encuentro afiliado a las siguientes entidades:

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	PERIODO	ESTADO
POSITIVA	NOVIEMBRE	ACTIVO

SALUD	PERIODO	ESTADO
NUEVA E.P.S.	NOVIEMBRE	ACTIVO

PENSIÓN	PERIODO	ESTADO
PROTECION	NOVIEMBRE	ACTIVO

Según Planilla N°9442965817 del mes de Noviembre por un valor de $2.95.500 de acuerdo al pago de honorarios a cobrar por valor de $1.800.000 encontrándome al día con el pago de aportes a seguridad social.

Atentamente,

MARIA FERNANDA SANCHEZ ALBARRACIN
C.C.1.004.966.571 EXPEDIDA EN CUCUTA

aportes en línea

Resumen General de Pago

ATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
C 1004966571		SANCHEZ ALBARRACIN MARIA FERNANDA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Av. 0 Calle 5 Lleras	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	1234567	No

ATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
022-11	2022-11		9412965817	I	2022/12/19			0	

IQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC 1004966571	SANCHEZ MARIA	230201	30	$1,000,000	$160,000	EPS037	30	$1,000,000	$125,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,000,000	$10,500	0	$0	$0
otal	**Afiliados(1)**				$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$1,000,000	$10,500		$0	$0

ESUMEN DE PAGO

IESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
FP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$160,000	$0	$0	$160,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$160,000	$0	$0	$160,000
RL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,500	$0	$0	$10,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$10,500	$0	$0	$10,500
PS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$125,000	$0	$0	$125,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$125,000	$0	$0	$125,000
OTAL				1	$295,500	$0	$0	$295,500

2022/11/25 10:38 AM

248

FUTURES CORPORACION - 900647137-2

COMPROBANTE DE EGRESO: 12-029 **FECHA:** 06/12/2022

BENEFICIARIO : SANCHEZ ALBARRACIN MARIA FERNANDA **CODIGO:** 1004966571-5

POR CONCEPTO : Pago cuenta de cobro formador técnico proyecto iniciarte mes de noviembre

CHEQUE No. : 12029

CUENTA BANCO : N CTA 81667333 BANCOLOMBIA CTA CTE

VALOR : 1,719,000.00
UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS

CODIGO	CUENTA	C COSTO	TIPO DOC	DEBITO	CREDITO
233525.06	Asesoramiento proyecto - Tecnico	00	CE 12029	1,719,000.00	
111005.01	Bancolombia #81667333122	00	CE 12029		1,719,000.00
		SUMAS IGUALES		**1,719,000.00**	**1,719,000.00**

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Fernanda Sanchez
C.C. / NIT 1.004.966.571

ELABORO

REVISO

APROBO

Empresa: FUNDACION PROSPECTA **Nit:** 900647137
Usuario: JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA

6 de Diciembre de 2022 8:50:29 AM
Dirección IP: 181.33.175.195

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: lunes, 05 de diciembre de 2022 - 8:25 PM

Pagos de lotes - Confirmación

Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	FERNANDASANCHEZNOV22
Cuenta a debitar:	********3122 - Corriente
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	06/12/2022
Valor total:	$1,719,000.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	06-12-2022 08:50:27 AM
Número de comprobante:	9273014100

Salir

COPYRIGHTS © 2000 - 2022 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

CORPORACIÓN FUTURES

Cocreamos Futuros
Innovadores, competitivos y sostenibles.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° T002 - 2022-RE-SCD-00089

Entre los suscritos a saber, **LUZ MAGALY MARTÍNEZ AGUILAR,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.371.271 de Cúcuta, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN FUTURES**, identificada con NIT 900647137-2, quien para efectos de este contrato se denominará CONTRATANTE, y **DANITZA VIVIESCAS PEREZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.031.132.879 de Bogotá, domiciliado (a) en la Mza 33 Lote 3 Claret quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios donde las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: - El contratista, obrando con plena autonomía de la voluntad, se obliga por sus propios medios y recursos a ejecutar y desarrollar los procesos de formación en el proyecto iniciación al arte "INICIARTE" para Niños, Niñas y Adolescentes de las comunas y/o municipios de Norte de Santander, de conformidad con las metodologías, procesos y procedimientos establecidos para tal fin, los cuales declara conocer en su integridad, en el marco del convenio de asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre Futures y la Gobernación Norte de Santander. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.600.000),** a título de honorarios profesionales, los cuáles serán pagados por **FUTURES** en **DOS (2) PAGOS MENSUALES** por un valor de **MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.800.000)** cada uno, previa presentación de los documentos relacionados en el parágrafo segundo y tercero siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso, el pago de los honorarios aquí señalados se sujetará a los desembolsos realizados a Futures por parte de la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, derivados del Convenio de Asociación No. RE-SCD-00089-2022 del primero de noviembre de 2022. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para realizar el pago se requiere por parte del contratista la presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro; b) Informe de actividades soportadas con evidencias según plan de trabajo presentado y aprobado; c) Planilla donde conste el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión, etc.) del mes o periodo objeto de cobro junto a certificación de pago de la planilla y demás soportes de ley que verifiquen que corresponde a los pagos generados por el IBC generado por este contrato, d) Visto bueno del informe de actividades y productos presentados y demás documentos soporte exigidos para el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** Como requisito previo para efectuar el pago, **FUTURES** verificará que el contratista haya dado cumplimiento exacto a las normas legales vigentes en materia de cotización al régimen general de seguridad social, de lo contrario podrá retener el pago hasta tanto se subsane dicha situación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN FUTURES: FUTURES** se compromete: a) Cancelar al contratista valor del contrato, en la forma y plazos señalados en la Cláusula Segunda anterior. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. c) Ejercer control y supervisión de la ejecución del contrato a través del supervisor designado para tal fin. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales. e) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato,

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
| @futurescorp
www.futurescorp.org

entendiendo que el pago contenido en este documento esta sometido al trámite y cancelación que debe hacer la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, en el marco del convenio de Asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre esta y Futures. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El profesional se encargará entre otros procesos, de aquellos que conciernen a la enseñanza y el aprendizaje de los beneficiarios del proyecto, lo cual incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades pedagógicas y didácticas. Descripción de las Funciones a). Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Garantizar que las capacitaciones se realicen de acuerdo con los contenidos temáticos, fechas acordadas y estrategia metodológica planteada. c) Evitar cualquier acto o práctica discriminatoria que puedan lesionar la emotividad de los participantes. d) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. e) Vincular a la realización de las capacitaciones el número de personas asignadas, según sea el caso, NNA, hombres adultos y mujeres adultas. f) Coordinar en cada comuna la convocatoria de los participantes, así como asegurar las locaciones para la realización de las capacitaciones. g) Garantizar el cumplimiento del horario en la realización de las capacitaciones. h) Entregar un documento a la Corporación Futures, que contenga las memorias y el registro fotográfico de las capacitaciones realizadas en las comunas asignadas. i) Cumplir con el cronograma establecido. j) Diseñar estrategias pedagógicas y lúdicas que favorezcan el aprendizaje en las temáticas. k) Presentar oportunamente medio magnético (memoria USB) y físico (impreso) informes de ejecución de las actividades desarrolladas, junto con las evidencias o memorias fotográficas, audiovisuales y demás necesarias para el cqbal cumplimiento de los objetivos, acompañados de formatos PILI, soportes de pago de planilla al SGSS y cuentas de cobro. **Las fechas de entrega de dichos informes y soportes son**: 1). Primer informe entre el **25** de **noviembre** de 2022; 2) Segundo Informe entre el **7** de **diciembre** de 2022. l) Otras que le sean asignadas por el Coordinador del Proyecto y que se deriven del objeto y naturaleza del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entenderá cumplido a satisfacción el objeto contractual con la ejecución total de las actividades y productos derivados del contrato hasta su liquidación por parte del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN**: La duración del presente contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la firma del contrato y hasta el **TREINTA Y UNO (31)** de **DICIEMBRE de 2022** y/o hasta que se cumpla con la totalidad del objeto del contrato. En el evento de dilatarse el cumplimiento del objeto del contrato, FUTURES no reconocerá sumas adicionales a las ya convenidas en la cláusula segunda precitada. Lo anterior sin perjuicio de la entrega total del objeto contratado por parte del contratista y a satisfacción de Futures. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el término contractual no podrá exceder la duración prevista para el Convenio que da origen al presente acuerdo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías solicitadas en la cláusula decima quinta, si le tomaré más tiempo ejecutar el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: El contratista se compromete a guardar confidencialidad sobre las informaciones y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las obligaciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con **FUTURES**. Se considera información confidencial cualquier información comercial, administrativa, técnica, financiera, contable, legal o de cualquier otra actividad

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370

Cúcuta, Norte de Santander
Colombia

| @futurescorp
www.futurescorp.org

finalizado su relación con **FUTURES**. Se considera información confidencial cualquier información comercial, administrativa, técnica, financiera, contable, legal o de cualquier otra actividad pasada, presente y futura, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, antes o después de la fecha de la firma de este contrato, bien sea en forma oral o escrita, por **FUTURES** o por sus empleados, contratistas, contratantes, consultores o analistas, entre otros, al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. En virtud de la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** se abstendrá de divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir, propagar, popularizar, transmitir, contar, distribuir, conservar y comunicar a terceros, la información definida como confidencial en la presente cláusula. A su vez queda expresamente prohibido el uso de toda la información otorgada por **FUTURES** (por ej.: base de datos de clientes) para otras finalidades o usos distintos a los necesarios para la ejecución de este Acuerdo, no pudiéndose usar esta información, entre otras, para favorecer a otras entidades o a terceros. **FUTUTRES** no reconoce ningún derecho de propiedad presente o futura sobre la información, metodologías y sistemas que haya conocido, pueda conocer o haya desarrollado en virtud del objeto del contrato el contratista. **CLAUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes acuerdan que la propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente contrato, se regirá por las leyes vigentes en lo concerniente con este tema y que en todo caso **EL CONTRATISTA** reconoce son de propiedad del **CONTRATANTE.** En particular lo relativo a titularidad de los derechos morales, titularidad de los derechos patrimoniales de autor que versen sobre el objeto y alcance del contrato y titularidad de derechos patrimoniales de propiedad industrial. **CLAUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** en relación con los datos personales de terceros, suministrados entre ellas para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, declaran conocer que tales datos gozan de protección Constitucional, además **EL CONTRATISTA** conoce y acepta que fueron informados acerca de las actividades de recolección, manejo y tratamiento de datos personales implementados por **FUTURES**. **Parágrafo. EL CONTRATISTA** es responsable por el correcto tratamiento de los datos personales que se obtenga de terceras personas en la ejecución del presente contrato. **FUTURES** cuentan con una adecuada política de protección de datos personales, lo cual incluye, entre otras, las siguientes obligaciones: **1)** Garantizar el derecho Constitucional de tratamiento de datos personales; **2)** solicitar y conservar copia de la autorización dada por el titular de los datos personales, sea física o electrónica; **3)** Informar al titular de los datos personales sobre el objetivo y la finalidad de contar con una base de datos que contengan información personal; **4)** Actualizar la información contenida en las bases de datos; **5)** Garantizar la privacidad de la información, **6)** Garantizar el acceso al titular de los datos para realizar consultas sobre sus datos personales para efectos de conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, para lo cual **FUTURES** dispondrá de un mecanismo que le permita conservar el correcto tratamiento de los datos personales que le sean entregados por terceros. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 y demás normas legales vigentes aplicables. En el anterior sentido el **CONTRATISTA** se obliga con **FUTURES**, a dar cumplimiento a su política de tratamiento de datos personales, razón por la cual, entre otras, se abstendrá de suministrar información relativa a los clientes a terceros con los cuales **FUTURES** no tiene vínculos comerciales. **CLÁUSULA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
@futurescorp
www.futurescorp.org

la Ley, en el Estatuto de Contratación de Bienes y Servicios vigente y en el Código de Ética de la **CORPORACIÓN FUTURES. CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN:** Queda prohibida la cesión del presente contrato por parte del CONTRATISTA, sin la previa, escrita y expresa autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: -** Las partes acuerdan, que, de surgir diferencias, conflictos o controversias con ocasión de la formulación, celebración, validez, ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación del presente contrato, procurarán resolverse directamente y rápidamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, **LAS PARTES**, también de común acuerdo, decidirán, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, si acuden a instrumentos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición o la transacción. En caso afirmativo, aplicarán el procedimiento y las reglas correspondientes al instrumento de que se trate, en los términos del ordenamiento sobre la materia. Vencido a su vez este término sin selección del instrumento por aplicar, cualquiera de **LAS PARTES** podrá someter las diferencias o controversias existentes a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las siguientes reglas: El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta y estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitro(s) designado(s) de común acuerdo por **LAS PARTES**, cantidad que dependerá de la cuantía de la controversia (de acuerdo a lo establecido en el reglamento del mencionado centro y a la Ley 1563 de 2012). A falta de acuerdo entre **LAS PARTES**, el o los árbitros faltantes serán nombrados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta. El Tribunal así conformado decidirá en Derecho. La decisión del Tribunal será definitiva e inapelable salvo cuando la ley consagre otra cosa. **LA PARTE** que resulte vencida asumirá las costas del proceso y agencias en Derecho. Las tarifas del árbitro y del tribunal serán las establecidas por el reglamento del mencionado Centro de Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA:** El Contratista actuará por su cuenta, con autonomía e independencia, sin que exista relación laboral, ni subordinación o dependencia con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus honorarios fijados en este documento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del término pactado para su duración por mutuo acuerdo de las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, alegada por una de las partes. Además, el contrato terminará por las siguientes causales: a) Por muerte o incapacidad física del CONTRATISTA. b) Por interdicción judicial o liquidación, privada u obligatoria, del CONTRATISTA. c) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten, a criterio del ordenador del gasto, gravemente el cumplimiento del contrato. d) Por vencimiento del plazo. e) Por caso fortuito o fuerza mayor. f) Por cumplimiento del objeto contratado. g) Por la suspensión, terminación y liquidación

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370

Cúcuta, Norte de Santander
Colombia

| @futurescorp
www.futurescorp.org

del ordenador del gasto, gravemente el cumplimiento del contrato. **d)** Por vencimiento del plazo. **e)** Por caso fortuito o fuerza mayor. **f)** Por cumplimiento del objeto contratado. **g)** Por la suspensión, terminación y liquidación del Convenio de asociación suscrito entre el contratante y LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER. En este caso, no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del contratista, al cual renuncia expresamente mediante la firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, El CONTRATISTA contratará con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza entre particulares con las siguientes coberturas: a). De cumplimiento por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia corresponderá a la duración del contrato y dos (2) meses más; b) De calidad por el diez por ciento (10) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (02) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato, deberá llevarse a cabo de común acuerdo entre las partes y dentro de un término no superior a los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato. Vencido este plazo sin que se hubiera realizado la liquidación por las partes, la **CORPORACIÓN FUTURES** deberá liquidarlo en forma unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Contrato podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito y por la suspensión del Convenio de asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre Futures y la GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER, en cuyo caso, la prórroga se podrá acordar por circunstancias de no cumplimiento del plazo inicial por hechos previsibles, pero no atribuibles a título de dolo o culpa. En el evento de ser prorrogado el término de duración del contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la póliza de garantía. Las suspensiones y/o prórrogas del presente Contrato deberán hacerse constar en las respectivas Actas de Modificación parcial del Contrato, suscritas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la **CORPORACIÓN FUTURES** de cualquier obligación, pérdida, daño, costo o gasto, incluyendo costas judiciales, honorarios legales, y de cualquier otra naturaleza a causa del CONTRATISTA, donde **FUTURES** pueda sufrir, incurrir o pagar por razón de: **a)** Cualquier acto u omisión, daño o perjuicio causado por el CONTRATISTA, u otras personas que estén durante el curso de la ejecución de éste contrato, bajo la dirección, supervisión o permiso expreso o tácito del contratista, incluyendo colaboradores y proveedores de éste. **b)** Obligaciones generadas entre el CONTRATITA y cualquier tercero con el cual tengan relación durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato. **c)** Por el uso que haga el CONTRATISTA de sus propios derechos de propiedad intelectual, dentro de los límites establecidos en la ley. **d)** Cumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones nacidas del presente contrato. **e)** Reclamaciones de clientes, usuarios y consumidores del CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA VIGESIMA. SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio prestado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370

Cúcuta, Norte de Santander
Colombia

| @futurescorp
www.futurescorp.org

entrega oportuna de los informes de actividades y demás documentos indicados en el literal A de la cláusula cuarta anterior, EL CONTRATISTA AUTORIZA anticipadamente de manera libre y voluntaria, a FUTURES a descontar del valor del contrato descrito en el clausula segunda anterior, las siguientes sumas de dinero: 1) Formato más (+) cuenta de cobro: ochenta mil pesos ($80.000) M/CTE.; 2) Formato PILI: CINCUENTA MIL PESOS ($50.000) M/CTE.; 3) Recargo de diez mil pesos ($10.000) M/CTE., en la planilla de los honorarios del contratista, en el evento de presentar incumplimiento en la entrega del pago de planilla del SGSS, con el fin de no retrasar la entrega por Futures del informe general de ejecución de actividades a la Gobernación de Norte de Santander. **PARAGRAFO:** En todo caso, FUTURES podrá notificar a la entidad aseguradora que expidió las garantías, el incumplimiento del contrato con el fin de que tomen las medidas conducentes y necesarias en aras de llevar a feliz término el objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación: **FUTURES:** Calle 6 CN #2E-152 Barrio Ceiba 2 de la ciudad de San José de Cúcuta, correo electrónico: luzmagaly.martinez@futurescorp.org. **EL CONTRATISTA:** Mza 33 Lote 3 Claret, Teléfono: 3015460389.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento dado en San José de Cúcuta a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

LUZ MAGALY MARTINEZ AGUILAR
Contratante

DANITZA VIVIESCAS PEREZ
Contratista

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370

Cúcuta, Norte de Santander
Colombia

CARTA DE COMPROMISO

Yo el abajo firmante, presento mi compromiso para trabajar con la Corporación Futures en la ejecución del proyecto Iniciarte, a fin de ejercer el rol asignado en el equipo de trabajo con las obligaciones y responsabilidades de las actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

Se firma en San José de Cúcuta a los 8 días del mes de noviembre.

Firma

Danitza Viviescas Perez

DANITZA VIVIESCAS PEREZ
1.031.132.879 de Bogotá

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14639865264

(415)7707212489984(8020) 000001463986526 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 3 1 1 3 2 8 7 9	7	Impuestos de Cúcuta	7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 1 1 3 2 8 7 9	2 0 0 9 0 7 0 6

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VIVIESCAS	PEREZ	DANITZA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal: MZ 33 LT 3 BRR CLARET

42. Correo electrónico: juldan08@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 5 4 6 0 3 8 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 1 9 0 8 1 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha 2019 - 08 - 10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MARIÑO SARMIENTO FRANK NORMAN
985. Cargo Gestor II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FUTURES CORPORACIÓN

CORPORACION FUTURES
Nit 900.647.137-2
CL 6 C N 2 E 152 BRR CEIBA DOS
Tel: (3202896305)
Cúcuta - Colombia

Documento soporte por compras a sujetos no obligados a facturar
No. DSE 22

Proveedor	DANITZA VIVIESCAS PEREZ		
Nit	1.031.132.879-7	**Teléfono**	(607) 3015460389
Dirección	MZ 33 LT 3 CLARET	**Ciudad**	Cúcuta - Colombia

Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
2022-11-25	2022-12-18

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	FORMADOR TECNICO	1.00	1,800,000.00	1,800,000.00

Valor en Letras:
Un millón ochocientos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito proveedores - Cuota No. 001 vence el 2022-12-18
por $ 1,800,000.00

Total Bruto	1,800,000.00
Total a Pagar	1,800,000.00

Observaciones:
Formador técnico en el proyecto de Iniciación al arte- Iniciarte que tiene como objeto ejercer el compromiso para la ejecución y desarrollo de los procesos de iniciación al arte en las diferentes comunas de la ciudad de Cúcuta a implementar en Niños, niñas,y adolecentes NNA

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquisidores efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764035397112 aprobado en 20220902 prefijo DSE desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 meses.

CUDS: 891e73b6b4b5b4a3c6c33d44bbe631a8150ef0d8f15659629910d188d6a1f07e854401fa3863ec861da81c0851ca8497

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

CUENTA DE COBRO

LA CORPORACIÓN FUTURES
NIT 900647137-2

DEBE A:

DANITZA VIVIESCAS PÉREZ
C.C. 1.031.132.879 EXPEDIDA EN BOGOTA

La suma de: Un millón ochocientos mil pesos ($1.800.000)

Por concepto de: Formador técnico en el proyecto de Iniciación al Arte "INICIARTE" para Niños, Niñas y Adolescentes de las comunas y/o municipios de Norte de Santander.

Me permitó informar según art. 103 del estatuto tributario, que estos ingresos corresponden a rentas de trabajo, por lo cual solicitó la aplicación de la retención en la fuente a título de renta de que trata el artículo 383 del estatuto tributario. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a mi actividad económica por al menos (90) días continuos o discontinuos durante el presente año.

Mes NOVIEMBRE

Favor consignar a la cuenta 08800000605 Banco BANCOLOMBIA
Tipo de cuenta

ANEXO:
Informe de actividades N° 1
Planillas de pago de seguridad social N° 9443014948
RUT
Certificación bancaria
Carta de seguridad social exclusiva para el contrato

Atentamente

Danitza Viviescas Perez.

DANITZA VIVIESCAS PÉREZ
C.C. 1.031.132.879 EXPEDIDA EN BOGOTA

SEGURIDAD SOCIAL EXCLUSIVA PARA EL CONTRATO

Yo, DANITZA VIVIESCAS PÉREZ identificado C.C. 1.031.132.879 expedida en BOGOTA, manifiesto que cumplí con el pago de aportes a la seguridad social durante el periodo comprendido mes Noviembre de 2022 en cumplimiento del contrato orden de prestación de servicios T002.

En donde me encuentro afiliado a las siguientes entidades:

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	PERIODO	ESTADO
POSITIVA	NOVIEMBRE	ACTIVO

SALUD	PERIODO	ESTADO
NUEVA EPS	NOVIEMBRE	ACTIVO

PENSIÓN	PERIODO	ESTADO
PORVENIR	NOVIEMBRE	ACTIVO

Según Planilla N° 9443014948 del mes de noviembre por un valor de $ 290.300de acuerdo al pago de honorarios a cobrar por valor de $ 1.800.000 encontrándome al día con el pago de aportes a seguridad social.

Atentamente,

Danitza Viviescas Perez.

DANITZA VIVIESCAS PÉREZ
C.C. 1.031.132.879 EXPEDIDA EN BOGOTA

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1031132879		VIVIESCAS PEREZ DANITZA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	MZ 33 LOTE 3 CLARET	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	5800000	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-11	2022-11	1781818185	9443014948	I	2022/12/20	2022/11/29	BANCOLOMBIA	0	$290,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$160,000	$0	$0	$160,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$160,000	$0	$0	$160,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$5,300	$0	$0	$5,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$5,300	$0	$0	$5,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$125,000	$0	$0	$125,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$125,000	$0	$0	$125,000
TOTAL				1	$290,300	$0	$0	$290,300

2022/11/29 03:16 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1031132879		VIVIESCAS PEREZ DANITZA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	MZ 33 LOTE 3 CLARET	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	5800000	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-11	2022-11	1781818185	9443014948	I	2022/12/20	2022/11/29	BANCOLOMBIA	0	$290,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1031132879	VIVIESCAS PEREZ DANITZA	X																	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS041	30	$1,000,000	$125,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,000,000	$5,300	0	$0	$0	No	$290,300
Total Afiliados(1)																							$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$1,000,000	$5,300		$0	$0		$290,300

2022/11/29 03:16 PM

FUTURES CORPORACION - 900647137-2

COMPROBANTE DE EGRESO: 12-020 **FECHA:** 07/12/2022

BENEFICIARIO : VIVIESCAS PEREZ DANITZA **CODIGO:** 1031132879-7

POR CONCEPTO : Pago cuenta de cobro formador tecnico proyecto iniciarte mes de noviembre

CHEQUE No. : 12020

CUENTA BANCO : N CTA 81667333 BANCOLOMBIA CTA CTE

VALOR : 1,719,000.00

UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS

CODIGO	CUENTA	C COSTO	TIPO DOC	DEBITO	CREDITO
233525.06	Asesoramiento proyecto - Tecnico	00	CE 12020	1,719,000.00	
111005.01	Bancolombia #81667333122	00	CE 12020		1,719,000.00
		SUMAS IGUALES		**1,719,000.00**	**1,719,000.00**

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Danitza Viviescas Perez

C.C. / NIT

ELABORO

REVISO

APROBO

Empresa: FUNDACION PROSPECTA **Nit:** 900647137
Usuario: JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA

7 de Diciembre de 2022 1:10:35 PM
Dirección IP: 181.33.175.195

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 06 de diciembre de 2022 - 11:32 AM

Pagos de lotes - Confirmación

Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	DANITZAVIVIESCASNOV22
Cuenta a debitar:	********3122 - Corriente
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	07/12/2022
Valor total:	$1,719,000.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	07-12-2022 01:10:33 PM
Número de comprobante:	1957669716

Salir

COPYRIGHTS © 2000 - 2022 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

CORPORACIÓN FUTURES

Cocreamos Futuros
Innovadores, competitivos y sostenibles.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° T017 - 2022-RE-SCD-00089

Entre los suscritos a saber, **LUZ MAGALY MARTÍNEZ AGUILAR**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.371.271 de Cúcuta, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN FUTURES**, identificada con NIT 900647137-2, quien para efectos de este contrato se denominará CONTRATANTE, y **LUIS IVAN MUÑOZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.090.176.967 de Chinácota, domiciliado (a) en la Av1 #5-34 El Cristo, Chinácota quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios donde las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: - El contratista, obrando con plena autonomía de la voluntad, se obliga por sus propios medios y recursos a ejecutar y desarrollar los procesos de formación en el proyecto iniciación al arte "INICIARTE" para Niños, Niñas y Adolescentes de las comunas y/o municipios de Norte de Santander, de conformidad con las metodologías, procesos y procedimientos establecidos para tal fin, los cuales declara conocer en su integridad, en el marco del convenio de asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre Futures y la Gobernación Norte de Santander. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.600.000),** a título de honorarios profesionales, los cuáles serán pagados por **FUTURES** en **DOS (2) PAGOS MENSUALES** por un valor de **MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.800.000)** cada uno, previa presentación de los documentos relacionados en el parágrafo segundo y tercero siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso, el pago de los honorarios aquí señalados se sujetará a los desembolsos realizados a Futures por parte de la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, derivados del Convenio de Asociación No. RE-SCD-00089-2022 del primero de noviembre de 2022. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para realizar el pago se requiere por parte del contratista la presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro; b) Informe de actividades soportadas con evidencias según plan de trabajo presentado y aprobado; c) Planilla donde conste el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión, etc.) del mes o periodo objeto de cobro junto a certificación de pago de la planilla y demás soportes de ley que verifiquen que corresponde a los pagos generados por el IBC generado por este contrato, d) Visto bueno del informe de actividades y productos presentados y demás documentos soporte exigidos para el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** Como requisito previo para efectuar el pago, **FUTURES** verificará que el contratista haya dado cumplimiento exacto a las normas legales vigentes en materia de cotización al régimen general de seguridad social, de lo contrario podrá retener el pago hasta tanto se subsane dicha situación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN FUTURES: FUTURES** se compromete: a) Cancelar al contratista valor del contrato, en la forma y plazos señalados en la Cláusula Segunda anterior. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. c) Ejercer control y supervisión de la ejecución del contrato a través del supervisor designado para tal fin. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales. e) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato, entendiendo que el

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
| @futurescorp

pago contenido en este documento esta sometido al trámite y cancelación que debe hacer la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, en el marco del convenio de Asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre esta y Futures. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El profesional se encargará entre otros procesos, de aquellos que conciernen a la enseñanza y el aprendizaje de los beneficiarios del proyecto, lo cual incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades pedagógicas y didácticas. Descripción de las Funciones a). Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Garantizar que las capacitaciones se realicen de acuerdo con los contenidos temáticos, fechas acordadas y estrategia metodológica planteada. c) Evitar cualquier acto o práctica discriminatoria que puedan lesionar la emotividad de los participantes. d) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. e) Vincular a la realización de las capacitaciones el número de personas asignadas, según sea el caso, NNA, hombres adultos y mujeres adultas. f) Coordinar en cada comuna la convocatoria de los participantes, así como asegurar las locaciones para la realización de las capacitaciones. g) Garantizar el cumplimiento del horario en la realización de las capacitaciones. h) Entregar un documento a la Corporación Futures, que contenga las memorias y el registro fotográfico de las capacitaciones realizadas en las comunas asignadas. i) Cumplir con el cronograma establecido. j) Diseñar estrategias pedagógicas y lúdicas que favorezcan el aprendizaje en las temáticas. k) Presentar oportunamente medio magnético (memoria USB) y físico (impreso) informes de ejecución de las actividades desarrolladas, junto con las evidencias o memorias fotográficas, audiovisuales y demás necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos, acompañados de formatos PILI, soportes de pago de planilla al SGSS y cuentas de cobro. **Las fechas de entrega de dichos informes y soportes son**: 1). Primer informe entre el **25** de **noviembre** de 2022; 2) Segundo Informe entre el **7** de **diciembre** de 2022. l) Otras que le sean asignadas por el Coordinador del Proyecto y que se deriven del objeto y naturaleza del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entenderá cumplido a satisfacción el objeto contractual con la ejecución total de las actividades y productos derivados del contrato hasta su liquidación por parte del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN**: La duración del presente contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la firma del contrato y hasta el **TREINTA Y UNO (31)** de **DICIEMBRE de 2022** y/o hasta que se cumpla con la totalidad del objeto del contrato. En el evento de dilatarse el cumplimiento del objeto del contrato, FUTURES no reconocerá sumas adicionales a las ya convenidas en la cláusula segunda precitada. Lo anterior sin perjuicio de la entrega total del objeto contratado por parte del contratista y a satisfacción de Futures. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el término contractual no podrá exceder la duración prevista para el Convenio que da origen al presente acuerdo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías solicitadas en la cláusula decima quinta, si le tomaré más tiempo ejecutar el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: El contratista se compromete a guardar confidencialidad sobre las informaciones y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las obligaciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con **FUTURES**. Se considera información confidencial cualquier información comercial, administrativa, técnica, financiera, contable, legal o de cualquier otra actividad

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
| @futurescorp
www.futurescorp.org

pasada, presente y futura, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, antes o después de la fecha de la firma de este contrato, bien sea en forma oral o escrita, por **FUTURES** o por sus empleados, contratistas, contratantes, consultores o analistas, entre otros, al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. En virtud de la presente cláusula, EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir, propagar, popularizar, transmitir, contar, distribuir, conservar y comunicar a terceros, la información definida como confidencial en la presente cláusula. A su vez queda expresamente prohibido el uso de toda la información otorgada por **FUTURES** (por ej.: base de datos de clientes) para otras finalidades o usos distintos a los necesarios para la ejecución de este Acuerdo, no pudiéndose usar esta información, entre otras, para favorecer a otras entidades o a terceros. **FUTURES** no reconoce ningún derecho de propiedad presente o futura sobre la información, metodologías y sistemas que haya conocido, pueda conocer o haya desarrollado en virtud del objeto del contrato el contratista. **CLAUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes acuerdan que la propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente contrato, se regirá por las leyes vigentes en lo concerniente con este tema y que en todo caso el CONTRATISTA reconoce son de propiedad del CONTRATANTE. En particular lo relativo a titularidad de los derechos morales, titularidad de los derechos patrimoniales de autor que versen sobre el objeto y alcance del contrato y titularidad de derechos patrimoniales de propiedad industrial. **CLAUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** en relación con los datos personales de terceros, suministrados entre ellas para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, declaran conocer que tales datos gozan de protección Constitucional, además **EL CONTRATISTA** conoce y acepta que fueron informados acerca de las actividades de recolección, manejo y tratamiento de datos personales implementados por **FUTURES**. **Parágrafo. EL CONTRATISTA** es responsable por el correcto tratamiento de los datos personales que se obtenga de terceras personas en la ejecución del presente contrato. **FUTURES** cuentan con una adecuada política de protección de datos personales, lo cual incluye, entre otras, las siguientes obligaciones: **1)** Garantizar el derecho Constitucional de tratamiento de datos personales; **2)** solicitar y conservar copia de la autorización dada por el titular de los datos personales, sea física o electrónica; **3)** Informar al titular de los datos personales sobre el objetivo y la finalidad de contar con una base de datos que contengan información personal; **4)** Actualizar la información contenida en las bases de datos; **5)** Garantizar la privacidad de la información, **6)** Garantizar el acceso al titular de los datos para realizar consultas sobre sus datos personales para efectos de conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, para lo cual **FUTURES** dispondrá de un mecanismo que le permita conservar el correcto tratamiento de los datos personales que le sean entregados por terceros. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 y demás normas legales vigentes aplicables. En el anterior sentido el **CONTRATISTA** se obliga con **FUTURES**, a dar cumplimiento a su política de tratamiento de datos personales, razón por la cual, entre otras, se abstendrá de suministrar información relativa a los clientes a terceros con los cuales **FUTURES** no tiene vínculos comerciales. **CLÁUSULA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución,

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 680 0770
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
| @futurescorp

la Ley, en el Estatuto de Contratación de Bienes y Servicios vigente y en el Código de Ética de la **CORPORACIÓN FUTURES**. **CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN:** Queda prohibida la cesión del presente contrato por parte del CONTRATISTA, sin la previa, escrita y expresa autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: -** Las partes acuerdan, que, de surgir diferencias, conflictos o controversias con ocasión de la formulación, celebración, validez, ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación del presente contrato, procurarán resolverse directamente y rápidamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, **LAS PARTES**, también de común acuerdo, decidirán, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, si acuden a instrumentos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición o la transacción. En caso afirmativo, aplicarán el procedimiento y las reglas correspondientes al instrumento de que se trate, en los términos del ordenamiento sobre la materia. Vencido a su vez este término sin selección del instrumento por aplicar, cualquiera de **LAS PARTES** podrá someter las diferencias o controversias existentes a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las siguientes reglas: El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta y estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitro(s) designado(s) de común acuerdo por **LAS PARTES**, cantidad que dependerá de la cuantía de la controversia (de acuerdo a lo establecido en el reglamento del mencionado centro y a la Ley 1563 de 2012). A falta de acuerdo entre **LAS PARTES**, el o los árbitros faltantes serán nombrados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta. El Tribunal así conformado decidirá en Derecho. La decisión del Tribunal será definitiva e inapelable salvo cuando la ley consagre otra cosa. **LA PARTE** que resulte vencida asumirá las costas del proceso y agencias en Derecho. Las tarifas del árbitro y del tribunal serán las establecidas por el reglamento del mencionado Centro de Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA:** El Contratista actuará por su cuenta, con autonomía e independencia, sin que exista relación laboral, ni subordinación o dependencia con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus honorarios fijados en este documento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del término pactado para su duración por mutuo acuerdo de las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, alegada por una de las partes. Además, el contrato terminará por las siguientes causales: a) Por muerte o incapacidad física del CONTRATISTA. b) Por interdicción judicial o liquidación, privada u obligatoria, del CONTRATISTA. c) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten, a criterio del ordenador del gasto, gravemente el cumplimiento del contrato. d) Por vencimiento del plazo. e) Por caso fortuito o fuerza mayor. f) Por cumplimiento del objeto contratado. g) Por la suspensión, terminación y liquidación

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
| @futurescorp
www.futurescorp.org

del Convenio de asociación suscrito entre el contratante y LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER. En este caso, no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del contratista, al cual renuncia expresamente mediante la firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, El CONTRATISTA contratará con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza entre particulares con las siguientes coberturas: a). De cumplimiento por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia corresponderá a la duración del contrato y dos (02) meses más; b) De calidad por el diez por ciento (10) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (02) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato, deberá llevarse a cabo de común acuerdo entre las partes y dentro de un término no superior a los dos (02) meses siguientes a la finalización del contrato. Vencido este plazo sin que se hubiera realizado la liquidación por las partes, la CORPORACIÓN FUTURES deberá liquidarlo en forma unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Contrato podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito y por la suspensión del Convenio de asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre Futures y la GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER, en cuyo caso, la prórroga se podrá acordar por circunstancias de no cumplimiento del plazo inicial por hechos previsibles, pero no atribuibles a título de dolo o culpa. En el evento de ser prorrogado el término de duración del contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la póliza de garantía. Las suspensiones y/o prórrogas del presente Contrato deberán hacerse constar en las respectivas Actas de Modificación parcial del Contrato, suscritas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la **CORPORACIÓN FUTURES** de cualquier obligación, pérdida, daño, costo o gasto, incluyendo costas judiciales, honorarios legales, y de cualquier otra naturaleza a causa del CONTRATISTA, donde **FUTURES** pueda sufrir, incurrir o pagar por razón de: **A)** Cualquier acto u omisión, daño o perjuicio causado por el CONTRATISTA, u otras personas que estén durante el curso de la ejecución de éste contrato, bajo la dirección, supervisión o permiso expreso o tácito del contratista, incluyendo colaboradores y proveedores de éste. **B)** Obligaciones generadas entre el CONTRATITA y cualquier tercero con el cual tengan relación durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato. **C)** Por el uso que haga el CONTRATISTA de sus propios derechos de propiedad intelectual, dentro de los límites establecidos en la ley. **D)** Cumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones nacidas del presente contrato. **F)** Reclamaciones de clientes, usuarios y consumidores del CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA VIGESIMA. SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio prestado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. Se designa como supervisor del presente contrato al Representante Legal de Futures. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUTORIZACIONES:** En el evento presentarse incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de actividades y

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org Cúcuta, Norte de Santander | @futurescorp

demás documentos indicados en el literal A de la cláusula cuarta anterior, EL CONTRATISTA AUTORIZA anticipadamente de manera libre y voluntaria, a FUTURES a descontar del valor del contrato descrito en el clausula segunda anterior, las siguientes sumas de dinero: 1) Formato más (+) cuenta de cobro: ochenta mil pesos ($80.000) M/CTE.; 2) Formato PILI: CINCUENTA MIL PESOS ($50.000) M/CTE.; 3) Recargo de diez mil pesos ($10.000) M/CTE., en la planilla de los honorarios del contratista, en el evento de presentar incumplimiento en la entrega del pago de planilla del SGSS, con el fin de no retrasar la entrega por Futures del informe general de ejecución de actividades a la Gobernación de Norte de Santander. **PARAGRAFO:** En todo caso, FUTURES podrá notificar a la entidad aseguradora que expidió las garantías, el incumplimiento del contrato con el fin de que tomen las medidas conducentes y necesarias en aras de llevar a feliz término el objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación: **FUTURES:** Calle 6 CN #2E-152 Barrio Ceiba 2 de la ciudad de San José de Cúcuta, correo electrónico: luzmagaly.martinez@futurescorp.org. **EL CONTRATISTA:** Av1 #5-34 El Cristo, Chinácota, Teléfono: 3116501956.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento dado en San José de Cúcuta a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

LUZ MAGALY MARTINEZ AGUILAR
Contratante

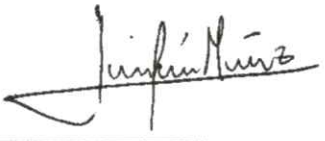
LUIS IVAN MUÑOZ
Contratista

CARTA DE COMPROMISO

Yo el abajo firmante, presento mi compromiso para trabajar con la Corporación Futures en la ejecución del proyecto Iniciarte, a fin de ejercer el rol asignado en el equipo de trabajo con las obligaciones y responsabilidades de las actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

Se firma en San José de Cúcuta a los 8 días del mes de noviembre.

Firma



LUIS IVAN MUÑOZ
C.C 1.090.176.967

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14623712757

(415)7707212489984(8020) 000001462371275 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1090176967	0	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1090176967	2012/05/07

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Chinácota 1 7 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MUÑOZ	CONTRERAS	LUIS	IVAN

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal: CL OCHO N NUM TRES E SIETE SIETE BRR CEIBA DOS

42. Correo electrónico: chikimunoz5@outlook.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3116501956	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8299	2015/07/09	4755	2017/05/19			5123	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 49

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2019 - 06 - 17

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

274

CORPORACION FUTURES
Nit 900.647.137-2
CL 6 C N 2 E 152 BRR CEIBA DOS
Tel: (3202896305)
Cúcuta - Colombia

Documento soporte por compras a sujetos no obligados a facturar
No. DSE 30

Proveedor	LUIS IVAN MUÑOZ		
Nit	1.090.176.967-0	**Teléfono**	(607) 3116501956
Dirección	AV 1 5-34 EL CRISTO	**Ciudad**	Cúcuta - Colombia

Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
2022-11-25	2022-12-18

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	FORMADOR TECNICO	1.00	1,800,000.00	1,800,000.00

Valor en Letras:
Un millón ochocientos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito proveedores - Cuota No. 001 vence el 2022-12-18
por $ 1,800,000.00

Total Bruto	1,800,000.00
Total a Pagar	1,800,000.00

Observaciones:
Formador técnico en el proyecto de Iniciación al arte- Iniciarte que tiene como objeto ejercer el compromiso para la ejecución y desarrollo de los procesos de iniciación al arte en las diferentes comunas de la ciudad de Cúcuta a implementar en Niños, niñas,y adolecentes NNA

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquisidores efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764035397112 aprobado en 20220902 prefijo DSE desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 meses.

CUDS: 2028eb4c2c781142abf3279458e79c1ecd66b058cdc1ab101404b767e7320604a3702ac160d49c30ccd050ebc2252821

CUENTA DE COBRO

LA CORPORACIÓN FUTURES
NIT 900647137-2

DEBE A:

LUIS IVÁN MUÑOZ CONTRERAS
C.C. 1.090.176.967 EXPEDIDA EN CHINÁCOTA

La suma de: Un Millón Ochocientos mil pesos ($1.800.000)

Por concepto de: Formador técnico en el proyecto de Iniciación al Arte "INICIARTE" para Niños, Niñas y Adolescentes de las comunas y/o municipios de Norte de Santander.

Me permito informar según art. 103 del estatuto tributario, que estos ingresos corresponden a rentas de trabajo, por lo cual solicitó la aplicación de la retención en la fuente a título de renta de que trata el artículo 383 del estatuto tributario. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a mi actividad económica por al menos (90) días continuos o discontinuos durante el presente año.

Mes NOVIEMBRE

Favor consignar a la cuenta 59066350295 **Banco** BANCOLOMBIA
Tipo de cuenta AHORROS

ANEXO:
Informe de actividades N° 1
Planillas de pago de seguridad social N° 4474579442
RUT
Certificación bancaria
Carta de seguridad social exclusiva para el contrato

Atentamente

LUIS IVÁN MUÑOZ CONTRERAS
C.C. 1.090.176.967 EXPEDIDA EN CHINÁCOTA

SEGURIDAD SOCIAL EXCLUSIVA PARA EL CONTRATO

Yo, LUIS IVAN MUÑOZ CONTRERAS identificado C.C. 1.090.176.967 expedida en Chinacota, manifiesto que cumplí con el pago de aportes a la seguridad social durante el periodo comprendido mes Noviembre de 2022 en cumplimiento del contrato orden de prestación de servicios (2022-T017)

En donde me encuentro afiliado a las siguientes entidades:

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	PERIODO	ESTADO
SURAMERICANA	NOVIEMBRE	ACTIVO

SALUD	PERIODO	ESTADO
NUEVA EPS	NOVIEMBRE	ACTIVO

PENSIÓN	PERIODO	ESTADO
PORVENIR	NOVIEMBRE	ACTIVO

Según Planilla N° 4474579442 del mes de Noviembre por un valor de $295.500 de acuerdo al pago de honorarios a cobrar por valor de $1.800.000 encontrándome al día con el pago de aportes a seguridad social.

Atentamente,

LUIS IVÁN MUÑOZ CONTRERAS
C.C. 1.090.176.967 EXPEDIDA EN CHINÁCOTA

SOI | Pagos Seguros Web

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1090176967
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LUIS IVAN MUNOZ CONTRERAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	CUCUTA	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	CHINACOTA	TELÉFONO:	5555555
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4474579442**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES: noviembre	PERIODO COTIZACIÓN		MES:	noviembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2022	SALUD:		AÑO:	2022
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2022/11/25	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9992277628	

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 160.000
SUBTOTAL:			1	**$ 160.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 125.000
SUBTOTAL:			1	**$ 125.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890903790	14-11	14-11 - ARL SURA	1	$ 10.500
SUBTOTAL:			1	**$ 10.500**

TOTAL PAGADO:	**$ 295.500**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1090176967
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			LUIS IVAN MUNOZ CONTRERAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	CUCUTA	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	CHINACOTA	TELEFONO:	5555555
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4474579442	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	noviembre AÑO	2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES noviembre AÑO 2022
DÍAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2022/11/25	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9092277628

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 160.000	$ 0	$ 160.000
SUBTOTALES:										$ 160.000	$ 0	$ 160.000

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACION	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 125.000
SUBTOTALES:													$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 125.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACION	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 10.500	$ 10.500	$ 0	$ 0	$ 10.500
SUBTOTALES:									$ 10.500	$ 0	$ 0	$ 10.500

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

FUTURES CORPORACION - 900647137-2

COMPROBANTE DE EGRESO: 12-028

FECHA: 06/12/2022

BENEFICIARIO : MUÑOZ CONTRERAS LUIS IVAN

CODIGO: 1090176967-0

POR CONCEPTO : Pago cuenta de cobro formador técnico proyecto iniciarte mes de noviembre

CHEQUE No. : 12028

CUENTA BANCO : N CTA 81667333 BANCOLOMBIA CTA CTE

VALOR : 1,719,000.00

UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS

CODIGO	CUENTA	C COSTO	TIPO DOC	DEBITO	CREDITO
233525.06	Asesoramiento proyecto - Tecnico	00	CE 12028	1,719,000.00	
111005.01	Bancolombia #81667333122	00	CE 12028		1,719,000.00
		SUMAS IGUALES		**1,719,000.00**	**1,719,000.00**

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT 1090176967

ELABORO

REVISO

APROBO

280

Empresa: FUNDACION PROSPECTA **Nit:** 900647137
Usuario: JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA

6 de Diciembre de 2022 8:48:28 AM
Dirección IP: 181.33.175.195

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: lunes, 05 de diciembre de 2022 - 8:25 PM

Pagos de lotes - Confirmación

Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	LUISIVANMUÑOZNOV22
Cuenta a debitar:	********3122 - Corriente
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	06/12/2022
Valor total:	$1,719,000.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	06-12-2022 08:48:26 AM
Número de comprobante:	2207522644

Salir

COPYRIGHTS © 2000 - 2022 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

CORPORACIÓN FUTURES

Cocreamos Futuros
Innovadores, competitivos y sostenibles.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° T014 - 2022-RE-SCD-00089

Entre los suscritos a saber, **LUZ MAGALY MARTÍNEZ AGUILAR**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.371.271 de Cúcuta, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN FUTURES**, identificada con NIT 900647137-2, quien para efectos de este contrato se denominará CONTRATANTE, y **YURLEY CAROLINA ECHAVEZ PAEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.090.499.335 de Cúcuta, domiciliado (a) en la Calle 3 con Av 3 #3-09 Barrio 7 Agosto, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios donde las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: - El contratista, obrando con plena autonomía de la voluntad, se obliga por sus propios medios y recursos a ejecutar y desarrollar los procesos de formación en el proyecto iniciación al arte "INICIARTE" para Niños, Niñas y Adolescentes de las comunas y/o municipios de Norte de Santander, de conformidad con las metodologías, procesos y procedimientos establecidos para tal fin, los cuales declara conocer en su integridad, en el marco del convenio de asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre Futures y la Gobernación Norte de Santander. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.600.000)**, a título de honorarios profesionales, los cuáles serán pagados por **FUTURES** en **DOS (2) PAGOS MENSUALES** por un valor de **MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.800.000)** cada uno, previa presentación de los documentos relacionados en el parágrafo segundo y tercero siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso, el pago de los honorarios aquí señalados se sujetará a los desembolsos realizados a Futures por parte de la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, derivados del Convenio de Asociación No. RE-SCD-00089-2022 del primero de noviembre de 2022. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para realizar el pago se requiere por parte del contratista la presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro; b) Informe de actividades soportadas con evidencias según plan de trabajo presentado y aprobado; c) Planilla donde conste el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión, etc.) del mes o periodo objeto de cobro junto a certificación de pago de la planilla y demás soportes de ley que verifiquen que corresponde a los pagos generados por el IBC generado por este contrato, d) Visto bueno del informe de actividades y productos presentados y demás documentos soporte exigidos para el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** Como requisito previo para efectuar el pago, **FUTURES** verificará que el contratista haya dado cumplimiento exacto a las normas legales vigentes en materia de cotización al régimen general de seguridad social, de lo contrario podrá retener el pago hasta tanto se subsane dicha situación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN FUTURES: FUTURES** se compromete: a) Cancelar al contratista valor del contrato, en la forma y plazos señalados en la Cláusula Segunda anterior. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. c) Ejercer control y supervisión de la ejecución del contrato a través del supervisor designado para tal fin. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales. e) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
| @futurescorp

del presente contrato, entendiendo que el pago contenido en este documento esta sometido al trámite y cancelación que debe hacer la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, en el marco del convenio de Asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre esta y Futures. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El profesional se encargará entre otros procesos, de aquellos que conciernen a la enseñanza y el aprendizaje de los beneficiarios del proyecto, lo cual incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades pedagógicas y didácticas. Descripción de las Funciones a). Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Garantizar que las capacitaciones se realicen de acuerdo con los contenidos temáticos, fechas acordadas y estrategia metodológica planteada. c) Evitar cualquier acto o práctica discriminatoria que puedan lesionar la emotividad de los participantes. d) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. e) Vincular a la realización de las capacitaciones el número de personas asignadas, según sea el caso, NNA, hombres adultos y mujeres adultas. f) Coordinar en cada comuna la convocatoria de los participantes, así como asegurar las locaciones para la realización de las capacitaciones. g) Garantizar el cumplimiento del horario en la realización de las capacitaciones. h) Entregar un documento a la Corporación Futures, que contenga las memorias y el registro fotográfico de las capacitaciones realizadas en las comunas asignadas. i) Cumplir con el cronograma establecido. j) Diseñar estrategias pedagógicas y lúdicas que favorezcan el aprendizaje en las temáticas. k) Presentar oportunamente medio magnético (memoria USB) y físico (impreso) informes de ejecución de las actividades desarrolladas, junto con las evidencias o memorias fotográficas, audiovisuales y demás necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos, acompañados de formatos PILI, soportes de pago de planilla al SGSS y cuentas de cobro. **Las fechas de entrega de dichos informes y soportes son**: 1). Primer informe entre el **25** de **noviembre** de 2022; 2) Segundo Informe entre el **7** de **diciembre** de 2022. l) Otras que le sean asignadas por el Coordinador del Proyecto y que se deriven del objeto y naturaleza del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entenderá cumplido a satisfacción el objeto contractual con la ejecución total de las actividades y productos derivados del contrato hasta su liquidación por parte del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN**: La duración del presente contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la firma del contrato y hasta el **TREINTA Y UNO (31)** de **DICIEMBRE de 2022** y/o hasta que se cumpla con la totalidad del objeto del contrato. En el evento de dilatarse el cumplimiento del objeto del contrato, FUTURES no reconocerá sumas adicionales a las ya convenidas en la cláusula segunda precitada. Lo anterior sin perjuicio de la entrega total del objeto contratado por parte del contratista y a satisfacción de Futures. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el término contractual no podrá exceder la duración prevista para el Convenio que da origen al presente acuerdo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías solicitadas en la cláusula decima quinta, si le tomaré más tiempo ejecutar el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: El contratista se compromete a guardar confidencialidad sobre las informaciones y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las obligaciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con **FUTURES**. Se considera información confidencial cualquier información comercial, administrativa, técnica, financiera, contable, legal o de cualquier otra actividad

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
| @futurescorp

pasada, presente y futura, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, antes o después de la fecha de la firma de este contrato, bien sea en forma oral o escrita, por **FUTURES** o por sus empleados, contratistas, contratantes, consultores o analistas, entre otros, al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. En virtud de la presente cláusula, EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir, propagar, popularizar, transmitir, contar, distribuir, conservar y comunicar a terceros, la información definida como confidencial en la presente cláusula. A su vez queda expresamente prohibido el uso de toda la información otorgada por **FUTURES** (por ej.: base de datos de clientes) para otras finalidades o usos distintos a los necesarios para la ejecución de este Acuerdo, no pudiéndose usar esta información, entre otras, para favorecer a otras entidades o a terceros. **FUTURES** no reconoce ningún derecho de propiedad presente o futura sobre la información, metodologías y sistemas que haya conocido, pueda conocer o haya desarrollado en virtud del objeto del contrato el contratista. **CLAUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL** Las partes acuerdan que la propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente contrato, se regirá por las leyes vigentes en lo concerniente con este tema y que en todo caso el CONTRATISTA reconoce son de propiedad del CONTRATANTE. En particular lo relativo a titularidad de los derechos morales, titularidad de los derechos patrimoniales de autor que versen sobre el objeto y alcance del contrato y titularidad de derechos patrimoniales de propiedad industrial. **CLAUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** en relación con los datos personales de terceros, suministrados entre ellas para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, declaran conocer que tales datos gozan de protección Constitucional, además **EL CONTRATISTA** conoce y acepta que fueron informados acerca de las actividades de recolección, manejo y tratamiento de datos personales implementados por **FUTURES**. **Parágrafo. EL CONTRATISTA** es responsable por el correcto tratamiento de los datos personales que se obtenga de terceras personas en la ejecución del presente contrato. **FUTURES** cuentan con una adecuada política de protección de datos personales, lo cual incluye, entre otras, las siguientes obligaciones: **1)** Garantizar el derecho Constitucional de tratamiento de datos personales; **2)** solicitar y conservar copia de la autorización dada por el titular de los datos personales, sea física o electrónica; **3)** Informar al titular de los datos personales sobre el objetivo y la finalidad de contar con una base de datos que contengan información personal; **4)** Actualizar la información contenida en las bases de datos; **5)** Garantizar la privacidad de la información, **6)** Garantizar el acceso al titular de los datos para realizar consultas sobre sus datos personales para efectos de conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, para lo cual **FUTURES** dispondrá de un mecanismo que le permita conservar el correcto tratamiento de los datos personales que le sean entregados por terceros. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 y demás normas legales vigentes aplicables. En el anterior sentido el **CONTRATISTA** se obliga con **FUTURES,** a dar cumplimiento a su política de tratamiento de datos personales, razón por la cual, entre otras, se abstendrá de suministrar información relativa a los clientes a terceros con los cuales **FUTURES** no tiene vínculos comerciales. **CLÁUSULA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución,

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
| @futurescorp
www.futurescorp.org

la Ley, en el Estatuto de Contratación de Bienes y Servicios vigente y en el Código de Ética de la **CORPORACIÓN FUTURES**. **CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN:** Queda prohibida la cesión del presente contrato por parte del CONTRATISTA, sin la previa, escrita y expresa autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: -** Las partes acuerdan, que, de surgir diferencias, conflictos o controversias con ocasión de la formulación, celebración, validez, ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación del presente contrato, procurarán resolverse directamente y rápidamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, **LAS PARTES**, también de común acuerdo, decidirán, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, si acuden a instrumentos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición o la transacción. En caso afirmativo, aplicarán el procedimiento y las reglas correspondientes al instrumento de que se trate, en los términos del ordenamiento sobre la materia. Vencido a su vez este término sin selección del instrumento por aplicar, cualquiera de **LAS PARTES** podrá someter las diferencias o controversias existentes a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las siguientes reglas: El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta y estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitro(s) designado(s) de común acuerdo por **LAS PARTES**, cantidad que dependerá de la cuantía de la controversia (de acuerdo a lo establecido en el reglamento del mencionado centro y a la Ley 1563 de 2012). A falta de acuerdo entre **LAS PARTES**, el o los árbitros faltantes serán nombrados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta. El Tribunal así conformado decidirá en Derecho. La decisión del Tribunal será definitiva e inapelable salvo cuando la ley consagre otra cosa. **LA PARTE** que resulte vencida asumirá las costas del proceso y agencias en Derecho. Las tarifas del árbitro y del tribunal serán las establecidas por el reglamento del mencionado Centro de Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA:** El Contratista actuará por su cuenta, con autonomía e independencia, sin que exista relación laboral, ni subordinación o dependencia con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus honorarios fijados en este documento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del término pactado para su duración por mutuo acuerdo de las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, alegada por una de las partes. Además, el contrato terminará por las siguientes causales: a) Por muerte o incapacidad física del CONTRATISTA. b) Por interdicción judicial o liquidación, privada u obligatoria, del CONTRATISTA. c) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten, a criterio del ordenador del gasto, gravemente el cumplimiento del contrato. d) Por vencimiento del plazo. e) Por caso fortuito o fuerza mayor. f) Por cumplimiento del objeto contratado. g) Por la suspensión, terminación y liquidación

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
| @futurescorp

del Convenio de asociación suscrito entre el contratante y LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER. En este caso, no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del contratista, al cual renuncia expresamente mediante la firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, El CONTRATISTA contratará con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza entre particulares con las siguientes coberturas: a). De cumplimiento por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia corresponderá a la duración del contrato y dos (02) meses más; b) De calidad por el diez por ciento (10) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (02) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato, deberá llevarse a cabo de común acuerdo entre las partes y dentro de un término no superior a los dos (02) meses siguientes a la finalización del contrato. Vencido este plazo sin que se hubiera realizado la liquidación por las partes, la CORPORACIÓN FUTURES deberá liquidarlo en forma unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Contrato podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito y por la suspensión del Convenio de asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre Futures y la GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER, en cuyo caso, la prórroga se podrá acordar por circunstancias de no cumplimiento del plazo inicial por hechos previsibles, pero no atribuibles a título de dolo o culpa. En el evento de ser prorrogado el término de duración del contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la póliza de garantía. Las suspensiones y/o prórrogas del presente Contrato deberán hacerse constar en las respectivas Actas de Modificación parcial del Contrato, suscritas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la **CORPORACIÓN FUTURES** de cualquier obligación, pérdida, daño, costo o gasto, incluyendo costas judiciales, honorarios legales, y de cualquier otra naturaleza a causa del CONTRATISTA, donde **FUTURES** pueda sufrir, incurrir o pagar por razón de: **A)** Cualquier acto u omisión, daño o perjuicio causado por el CONTRATISTA, u otras personas que estén durante el curso de la ejecución de éste contrato, bajo la dirección, supervisión o permiso expreso o tácito del contratista, incluyendo colaboradores y proveedores de éste. **B)** Obligaciones generadas entre el CONTRATITA y cualquier tercero con el cual tengan relación durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato. **C)** Por el uso que haga el CONTRATISTA de sus propios derechos de propiedad intelectual, dentro de los límites establecidos en la ley. **D)** Cumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones nacidas del presente contrato. **F)** Reclamaciones de clientes, usuarios y consumidores del CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA VIGESIMA. SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio prestado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. Se designa como supervisor del presente contrato al Representante Legal de Futures. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUTORIZACIONES:** En el evento presentarse incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de actividades y

demás documentos indicados en el literal A de la cláusula cuarta anterior, EL CONTRATISTA AUTORIZA anticipadamente de manera libre y voluntaria, a FUTURES a descontar del valor del contrato descrito en el clausula segunda anterior, las siguientes sumas de dinero: 1) Formato más (+) cuenta de cobro: ochenta mil pesos ($80.000) M/CTE.; 2) Formato PILI: CINCUENTA MIL PESOS ($50.000) M/CTE.; 3) Recargo de diez mil pesos ($10.000) M/CTE., en la planilla de los honorarios del contratista, en el evento de presentar incumplimiento en la entrega del pago de planilla del SGSS, con el fin de no retrasar la entrega por Futures del informe general de ejecución de actividades a la Gobernación de Norte de Santander. **PARAGRAFO:** En todo caso, FUTURES podrá notificar a la entidad aseguradora que expidió las garantías, el incumplimiento del contrato con el fin de que tomen las medidas conducentes y necesarias en aras de llevar a feliz término el objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación: **FUTURES:** Calle 6 CN #2E-152 Barrio Ceiba 2 de la ciudad de San José de Cúcuta, correo electrónico: luzmagaly.martinez@futurescorp.org. **EL CONTRATISTA:** Calle 3 con Av 3 #3-09 Barrio 7 Agosto, Teléfono: 3227013952.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento dado en San José de Cúcuta a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

LUZ MAGALY MARTINEZ AGUILAR
Contratante

YURLEY CAROLINA ECHAVEZ PAEZ
Contratista

CARTA DE COMPROMISO

Yo el abajo firmante, presento mi compromiso para trabajar con la Corporación Futures en la ejecución del proyecto Iniciarte, a fin de ejercer el rol asignado en el equipo de trabajo con las obligaciones y responsabilidades de las actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

Se firma en San José de Cúcuta a los 8 días del mes de noviembre.

Firma

1.090.499.335.

YURLEY CAROLINA ECHAVEZ PAEZ
C.C 1.090.499.335

288

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14784521289

{415}7707212489984{8020} 000001478452128 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 0 4 9 9 3 3 5	2	Impuestos de Cúcuta	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadania 1 3	1 0 9 0 4 9 9 3 3 5	2 0 1 4 0 9 2 2

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ECHAVEZ	PAEZ	YURLEY	CAROLINA

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal: CL 3 AV 3 # 3 - 9 BRR 7 DE AGOSTO

42. Correo electrónico: yurley_echavez@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 4 0 0 1	3 2 2 7 0 1 3 9 5 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 1 0 1 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 0																									

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20													58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios 0 | 61. Fecha 2021 - 09 - 06 / 13 : 25: 50

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, segun el caso
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ECHAVEZ PAEZ YURLEY CAROLINA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF 02-02-2022 11:22:44 AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

289

FUTURES CORPORACIÓN

CORPORACION FUTURES
Nit 900.647.137-2
CL 6 C N 2 E 152 BRR CEIBA DOS
Tel: (3202896305)
Cúcuta - Colombia

Documento soporte por compras a sujetos no obligados a facturar
No. DSE 37

Proveedor	YURLEY CAROLINA ECHAVEZ PAEZ		
Nit	1.090.499.335-2	**Teléfono**	(607)
Dirección	CLL 3 3-97 7 AGOSTO	**Ciudad**	Cúcuta - Colombia

Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
2022-11-25	2022-12-18

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	FORMADOR TECNICO	1.00	1,800,000.00	1,800,000.00

Valor en Letras:
Un millón ochocientos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito proveedores - Cuota No. 001 vence el 2022-12-18 por $ 1,800,000.00

Total Bruto	1,800,000.00
Total a Pagar	1,800,000.00

Observaciones:
Formador técnico en el proyecto de Iniciación al arte- Iniciarte que tiene como objeto ejercer el compromiso para la ejecución y desarrollo de los procesos de iniciación al arte en las diferentes comunas de la ciudad de Cúcuta a implementar en Niños, niñas,y adolecentes NNA

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquisidores efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764035397112 aprobado en 20220902 prefijo DSE desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 meses.

CUDS: 0baad155c8fd31710a2b314289657fd9e3c6d6bdf4be81449faa2fd737c9e7c7f31f49e483102bd65d04ee3f1baf6cf0

CUENTA DE COBRO

LA CORPORACIÓN FUTURES
NIT 900647137-2

DEBE A:

YURLEY CAROLINA ECHAVEZ PAEZ
C.C. 1.090.499.335 EXEPEDIDA EN CUCUTA

La suma de: UN MILLON OCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000)

Por concepto de: Formador técnico en el proyecto de Iniciación al Arte "INICIARTE" para Niños, Niñas y Adolescentes de las comunas y/o municipios de Norte de Santander.

Me permito informar según art. 103 del estatuto tributario, que estos ingresos corresponden a rentas de trabajo, por lo cual solicitó la aplicación de la retención en la fuente a título de renta de que trata el artículo 383 del estatuto tributario. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a mi actividad económica por al menos (90) días continuos o discontinuos durante el presente año.

Mes NOVIEMBRE

Favor consignar a la cuenta 824-259341-60 Banco BANCOLOMBIA
Tipo de cuenta

ANEXO:
Informe de actividades N°1
Planillas de pago de seguridad social N°9442960145
RUT
Certificación bancaria
Carta de seguridad social exclusiva para el contrato

Atentamente

YURLEY CAROLINA ECHAVEZ PAEZ
C.C. 1.090.499.335 EXPEDIDA EN CUCUTA

SEGURIDAD SOCIAL EXCLUSIVA PARA EL CONTRATO

Yo, YURLEY CAROLINA ECHAVEZ PAEZ identificado C.C. 1.090.499.335 EXPEDIDA EN CUCUTA, manifiesto que cumplí con el pago de aportes a la seguridad social durante el periodo comprendido mes Noviembre de 2022 en cumplimiento del contrato orden de prestación de servicio- INICIARTE CF N° T014

En donde me encuentro afiliado a las siguientes entidades:

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	PERIODO	ESTADO
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	NOVIEMBRE	ACTIVO

SALUD	PERIODO	ESTADO
COMFAORIENTE	NOVIEMBRE	ACTIVO

PENSIÓN	PERIODO	ESTADO
PORVENIR	NOVIEMBRE	ACTIVO

Según Planilla N° **9442960145** del mes de Noviembre por un valor de $295.500 de acuerdo al pago de honorarios a cobrar por valor de $1.800.000 encontrándome al día con el pago de aportes a seguridad social.

Atentamente,

YURLEY CAROLINA ECHAVEZ PAEZ
C.C. 1.090.499.335 EXPEDIDA EN CUCUTA

aportes en línea

Planilla Resumen

ATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
: 1090499335		ECHAVEZ PAEZ YURLEY CAROLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 3 con avenida 3 barrio 7 de agosto	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	5704613	No

ATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
022-11	2022-11	1774100320	94429601 45	I	2022/12/09	2022/11/25	BANCOLOMBIA	0	$295,500

QUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
o.	Identificación	Nombre	Ingreti	tde	tar	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	tri	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
UCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$1,000,000		$10,500		$0	$0		$295,500
entro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$1,000,000		$10,500		$0	$0		$295,500
udad: CUCUTA Depto: NORTE DE SANTANDER (1 Afiliados)																					$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$1,000,000		$10,500		$0	$0		$295,500
1	CC	1090499335	ECHAVEZ YURLEY	X															23030 1	30	$1,000,000	$160,000	CCFC50	30	$1,000,000	$125,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,000,000	1.0415	$10,500	0	$0	$0	No	$295,500
tal	Afiliados(1)																				$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$1,000,000		$10,500		$0	$0		$295,500

ATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
C 1090499335		ECHAVEZ PAEZ YURLEY CAROLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 3 con avenida 3 barrio 7 de agosto	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	5704613	No

ATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
022-11	2022-11	1774100320	94429601 45	I	2022/12/09	2022/11/25	BANCOLOMBIA	0	$295,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$160,000	$0	$0	$160,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$160,000	$0	$0	$160,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,500	$0	$0	$10,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$10,500	$0	$0	$10,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$125,000	$0	$0	$125,000
COMFAORIENTE	CCFC50	890,500,675	6	1	$125,000	$0	$0	$125,000
TOTAL				1	$295,500	$0	$0	$295,500

FUTURES CORPORACION - 900647137-2

COMPROBANTE DE EGRESO: 12-033

FECHA: 06/12/2022

BENEFICIARIO : ECHAVEZ PAEZ YURLEY CAROLINA

CODIGO: 1090499335-2

POR CONCEPTO : Pago cuenta de cobro formador técnico proyecto iniciarte mes de noviembre

CHEQUE No. : 12033

CUENTA BANCO : N CTA 81667333 BANCOLOMBIA CTA CTE

VALOR : 1,719,000.00
UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS

CODIGO	CUENTA	C COSTO	TIPO DOC	DEBITO	CREDITO
233525.06	Asesoramiento proyecto - Tecnico	00	CE 12033	1,719,000.00	
111005.01	Bancolombia #81667333122	00	CE 12033		1,719,000.00
		SUMAS IGUALES		**1,719,000.00**	**1,719,000.00**

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT 1090499335

ELABORO

REVISO

APROBO

294

Empresa: FUNDACION PROSPECTA **Nit:** 900647137
Usuario: JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA

6 de Diciembre de 2022 10:45:03 AM
Dirección IP: 181.33.175.195

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 06 de diciembre de 2022 - 8:25 AM

Pagos de lotes - Confirmación

Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	YURLEYECHAVEZNOV22
Cuenta a debitar:	********3122 - Corriente
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	06/12/2022
Valor total:	$1,719,000.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	06-12-2022 10:45:01 AM
Número de comprobante:	0848018260

Salir

COPYRIGHTS © 2000 - 2022 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

CORPORACIÓN ® FUTURES

Cocreamos Futuros
Innovadores, competitivos y sostenibles.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° T005 - 2022-RE-SCD-00089

Entre los suscritos a saber, **LUZ MAGALY MARTÍNEZ AGUILAR**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.371.271 de Cúcuta, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN FUTURES**, identificada con NIT 900647137-2, quien para efectos de este contrato se denominará CONTRATANTE, y **HAYDY JOHANNA ROJAS ROZO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.093.754.954 de Los Patios domiciliado (a) en la Av 5 E #27-100 el Chaparral Los Patios quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios donde las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: - El contratista, obrando con plena autonomía de la voluntad, se obliga por sus propios medios y recursos a ejecutar y desarrollar los procesos de formación en el proyecto iniciación al arte "INICIARTE" para Niños, Niñas y Adolescentes de las comunas y/o municipios de Norte de Santander, de conformidad con las metodologías, procesos y procedimientos establecidos para tal fin, los cuales declara conocer en su integridad, en el marco del convenio de asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre Futures y la Gobernación Norte de Santander. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000)**, a título de honorarios profesionales, los cuáles serán pagados por **FUTURES** en **DOS (2) PAGOS MENSUALES** por un valor de **MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.500.000)** cada uno, previa presentación de los documentos relacionados en el parágrafo segundo y tercero siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso, el pago de los honorarios aquí señalados se sujetará a los desembolsos realizados a Futures por parte de la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, derivados del Convenio de Asociación No. RE-SCD-00089-2022 del primero de noviembre de 2022. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para realizar el pago se requiere por parte del contratista la presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro; b) Informe de actividades soportadas con evidencias según plan de trabajo presentado y aprobado; c) Planilla donde conste el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión, etc.) del mes o periodo objeto de cobro junto a certificación de pago de la planilla y demás soportes de ley que verifiquen que corresponde a los pagos generados por el IBC generado por este contrato, d) Visto bueno del informe de actividades y productos presentados y demás documentos soporte exigidos para el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** Como requisito previo para efectuar el pago, **FUTURES** verificará que el contratista haya dado cumplimiento exacto a las normas legales vigentes en materia de cotización al régimen general de seguridad social, de lo contrario podrá retener el pago hasta tanto se subsane dicha situación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN FUTURES: FUTURES** se compromete: a) Cancelar al contratista valor del contrato, en la forma y plazos señalados en la Cláusula Segunda anterior. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. c) Ejercer control y supervisión de la ejecución del contrato a través del supervisor designado para tal fin. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales. e) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato,

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org Cúcuta, Norte de Santander | @futurescorp

entendiendo que el pago contenido en este documento esta sometido al trámite y cancelación que debe hacer la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, en el marco del convenio de Asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre esta y Futures. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El profesional se encargará entre otros procesos, de aquellos que conciernen a la enseñanza y el aprendizaje de los beneficiarios del proyecto, lo cual incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades pedagógicas y didácticas. Descripción de las Funciones a). Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Garantizar que las capacitaciones se realicen de acuerdo con los contenidos temáticos, fechas acordadas y estrategia metodológica planteada. c) Evitar cualquier acto o práctica discriminatoria que puedan lesionar la emotividad de los participantes. d) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. e) Vincular a la realización de las capacitaciones el número de personas asignadas, según sea el caso, NNA, hombres adultos y mujeres adultas. f) Coordinar en cada comuna la convocatoria de los participantes, así como asegurar las locaciones para la realización de las capacitaciones. g) Garantizar el cumplimiento del horario en la realización de las capacitaciones. h) Entregar un documento a la Corporación Futures, que contenga las memorias y el registro fotográfico de las capacitaciones realizadas en las comunas asignadas. i) Cumplir con el cronograma establecido. j) Diseñar estrategias pedagógicas y lúdicas que favorezcan el aprendizaje en las temáticas. k) Presentar oportunamente medio magnético (memoria USB) y físico (impreso) informes de ejecución de las actividades desarrolladas, junto con las evidencias o memorias fotográficas, audiovisuales y demás necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos, acompañados de formatos PILI, soportes de pago de planilla al SGSS y cuentas de cobro. **Las fechas de entrega de dichos informes y soportes son**: 1). Primer informe entre el **25** de **noviembre** de 2022; 2) Segundo Informe entre el **7** de **diciembre** de 2022. l) Otras que le sean asignadas por el Coordinador del Proyecto y que se deriven del objeto y naturaleza del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entenderá cumplido a satisfacción el objeto contractual con la ejecución total de las actividades y productos derivados del contrato hasta su liquidación por parte del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN**: La duración del presente contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la firma del contrato y hasta el **TREINTA Y UNO (31)** de **DICIEMBRE de 2022** y/o hasta que se cumpla con la totalidad del objeto del contrato. En el evento de dilatarse el cumplimiento del objeto del contrato, FUTURES no reconocerá sumas adicionales a las ya convenidas en la cláusula segunda precitada. Lo anterior sin perjuicio de la entrega total del objeto contratado por parte del contratista y a satisfacción de Futures. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el término contractual no podrá exceder la duración prevista para el Convenio que da origen al presente acuerdo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías solicitadas en la cláusula decima quinta, si le tomaré más tiempo ejecutar el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: El contratista se compromete a guardar confidencialidad sobre las informaciones y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las obligaciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con **FUTURES**. Se considera información confidencial cualquier información comercial, administrativa, técnica, financiera, contable, legal o de cualquier otra actividad

pasada, presente y futura, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, antes o después de la fecha de la firma de este contrato, bien sea en forma oral o escrita, por **FUTURES** o por sus empleados, contratistas, contratantes, consultores o analistas, entre otros, al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. En virtud de la presente cláusula, EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir, propagar, popularizar, transmitir, contar, distribuir, conservar y comunicar a terceros, la información definida como confidencial en la presente cláusula. A su vez queda expresamente prohibido el uso de toda la información otorgada por **FUTURES** (por ej.: base de datos de clientes) para otras finalidades o usos distintos a los necesarios para la ejecución de este Acuerdo, no pudiéndose usar esta información, entre otras, para favorecer a otras entidades o a terceros. **FUTURES** no reconoce ningún derecho de propiedad presente o futura sobre la información, metodologías y sistemas que haya conocido, pueda conocer o haya desarrollado en virtud del objeto del contrato el contratista. **CLAUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes acuerdan que la propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente contrato, se regirá por las leyes vigentes en lo concerniente con este tema y que en todo caso el CONTRATISTA reconoce son de propiedad del CONTRATANTE. En particular lo relativo a titularidad de los derechos morales, titularidad de los derechos patrimoniales de autor que versen sobre el objeto y alcance del contrato y titularidad de derechos patrimoniales de propiedad industrial. **CLAUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** en relación con los datos personales de terceros, suministrados entre ellas para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, declaran conocer que tales datos gozan de protección Constitucional, además **EL CONTRATISTA** conoce y acepta que fueron informados acerca de las actividades de recolección, manejo y tratamiento de datos personales implementados por **FUTURES**. **Parágrafo. EL CONTRATISTA** es responsable por el correcto tratamiento de los datos personales que se obtenga de terceras personas en la ejecución del presente contrato. **FUTURES** cuentan con una adecuada política de protección de datos personales, lo cual incluye, entre otras, las siguientes obligaciones: **1)** Garantizar el derecho Constitucional de tratamiento de datos personales; **2)** solicitar y conservar copia de la autorización dada por el titular de los datos personales, sea física o electrónica; **3)** Informar al titular de los datos personales sobre el objetivo y la finalidad de contar con una base de datos que contengan información personal; **4)** Actualizar la información contenida en las bases de datos; **5)** Garantizar la privacidad de la información, **6)** Garantizar el acceso al titular de los datos para realizar consultas sobre sus datos personales para efectos de conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, para lo cual **FUTURES** dispondrá de un mecanismo que le permita conservar el correcto tratamiento de los datos personales que le sean entregados por terceros. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 y demás normas legales vigentes aplicables. En el anterior sentido el **CONTRATISTA** se obliga con **FUTURES,** a dar cumplimiento a su política de tratamiento de datos personales, razón por la cual, entre otras, se abstendrá de suministrar información relativa a los clientes a terceros con los cuales **FUTURES** no tiene vínculos comerciales. **CLÁUSULA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución,

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
| @futurescorp

la Ley, en el Estatuto de Contratación de Bienes y Servicios vigente y en el Código de Ética de la **CORPORACIÓN FUTURES**. **CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN:** Queda prohibida la cesión del presente contrato por parte del CONTRATISTA, sin la previa, escrita y expresa autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: -** Las partes acuerdan, que, de surgir diferencias, conflictos o controversias con ocasión de la formulación, celebración, validez, ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación del presente contrato, procurarán resolverse directamente y rápidamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, **LAS PARTES**, también de común acuerdo, decidirán, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, si acuden a instrumentos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición o la transacción. En caso afirmativo, aplicarán el procedimiento y las reglas correspondientes al instrumento de que se trate, en los términos del ordenamiento sobre la materia. Vencido a su vez este término sin selección del instrumento por aplicar, cualquiera de **LAS PARTES** podrá someter las diferencias o controversias existentes a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las siguientes reglas: El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta y estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitro(s) designado(s) de común acuerdo por **LAS PARTES**, cantidad que dependerá de la cuantía de la controversia (de acuerdo a lo establecido en el reglamento del mencionado centro y a la Ley 1563 de 2012). A falta de acuerdo entre **LAS PARTES**, el o los árbitros faltantes serán nombrados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta. El Tribunal así conformado decidirá en Derecho. La decisión del Tribunal será definitiva e inapelable salvo cuando la ley consagre otra cosa. **LA PARTE** que resulte vencida asumirá las costas del proceso y agencias en Derecho. Las tarifas del árbitro y del tribunal serán las establecidas por el reglamento del mencionado Centro de Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA:** El Contratista actuará por su cuenta, con autonomía e independencia, sin que exista relación laboral, ni subordinación o dependencia con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus honorarios fijados en este documento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del término pactado para su duración por mutuo acuerdo de las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, alegada por una de las partes. Además, el contrato terminará por las siguientes causales: a) Por muerte o incapacidad física del CONTRATISTA. b) Por interdicción judicial o liquidación, privada u obligatoria, del CONTRATISTA. c) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten, a criterio del ordenador del gasto, gravemente el cumplimiento del contrato. d) Por vencimiento del plazo. e) Por caso fortuito o fuerza mayor. f) Por cumplimiento del objeto contratado. g) Por la suspensión, terminación y liquidación

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
| @futurescorp
www.futurescorp.org

del Convenio de asociación suscrito entre el contratante y LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER. En este caso, no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del contratista, al cual renuncia expresamente mediante la firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, El CONTRATISTA contratará con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza entre particulares con las siguientes coberturas: a). De cumplimiento por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia corresponderá a la duración del contrato y dos (02) meses más; b) De calidad por el diez por ciento (10) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (02) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato, deberá llevarse a cabo de común acuerdo entre las partes y dentro de un término no superior a los dos (02) meses siguientes a la finalización del contrato. Vencido este plazo sin que se hubiera realizado la liquidación por las partes, la CORPORACIÓN FUTURES deberá liquidarlo en forma unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Contrato podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito y por la suspensión del Convenio de asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre Futures y la GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER, en cuyo caso, la prórroga se podrá acordar por circunstancias de no cumplimiento del plazo inicial por hechos previsibles, pero no atribuibles a título de dolo o culpa. En el evento de ser prorrogado el término de duración del contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la póliza de garantía. Las suspensiones y/o prórrogas del presente Contrato deberán hacerse constar en las respectivas Actas de Modificación parcial del Contrato, suscritas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la **CORPORACIÓN FUTURES** de cualquier obligación, pérdida, daño, costo o gasto, incluyendo costas judiciales, honorarios legales, y de cualquier otra naturaleza a causa del CONTRATISTA, donde **FUTURES** pueda sufrir, incurrir o pagar por razón de: **A)** Cualquier acto u omisión, daño o perjuicio causado por el CONTRATISTA, u otras personas que estén durante el curso de la ejecución de éste contrato, bajo la dirección, supervisión o permiso expreso o tácito del contratista, incluyendo colaboradores y proveedores de éste. **B)** Obligaciones generadas entre el CONTRATITA y cualquier tercero con el cual tengan relación durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato. **C)** Por el uso que haga el CONTRATISTA de sus propios derechos de propiedad intelectual, dentro de los límites establecidos en la ley. **D)** Cumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones nacidas del presente contrato. **F)** Reclamaciones de clientes, usuarios y consumidores del CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA VIGESIMA. SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio prestado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. Se designa como supervisor del presente contrato al Representante Legal de Futures. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUTORIZACIONES:** En el evento presentarse incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de actividades y

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org Cúcuta, Norte de Santander | @futurescorp

demás documentos indicados en el literal A de la cláusula cuarta anterior, EL CONTRATISTA AUTORIZA anticipadamente de manera libre y voluntaria, a FUTURES a descontar del valor del contrato descrito en el clausula segunda anterior, las siguientes sumas de dinero: 1) Formato más (+) cuenta de cobro: ochenta mil pesos ($80.000) M/CTE.; 2) Formato PILI: CINCUENTA MIL PESOS ($50.000) M/CTE.; 3) Recargo de diez mil pesos ($10.000) M/CTE., en la planilla de los honorarios del contratista, en el evento de presentar incumplimiento en la entrega del pago de planilla del SGSS, con el fin de no retrasar la entrega por Futures del informe general de ejecución de actividades a la Gobernación de Norte de Santander. **PARAGRAFO:** En todo caso, FUTURES podrá notificar a la entidad aseguradora que expidió las garantías, el incumplimiento del contrato con el fin de que tomen las medidas conducentes y necesarias en aras de llevar a feliz término el objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación: **FUTURES:** Calle 6 CN #2E-152 Barrio Ceiba 2 de la ciudad de San José de Cúcuta, correo electrónico: luzmagaly.martinez@futurescorp.org. **EL CONTRATISTA:** Av 5 E #27-100 el Chaparral Los Patios, Teléfono: 3228841335.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento dado en San José de Cúcuta a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

LUZ MAGALY MARTINEZ AGUILAR
Contratante

HAYDY JOHANNA ROJAS

HAYDY JOHANNA ROJAS ROZO
Contratista

CARTA DE COMPROMISO

Yo el abajo firmante, presento mi compromiso para trabajar con la Corporación Futures en la ejecución del proyecto Iniciarte, a fin de ejercer el rol asignado en el equipo de trabajo con las obligaciones y responsabilidades de las actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

Se firma en San José de Cúcuta a los 8 días del mes de noviembre.

Firma

HAYDY JOHANNA ROJAS

HAYDY JOHANNA ROJAS ROZO
C.C 1.093.754.934

302

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14798794211

(415)7707212489984(8020) 000001479879421 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 3 7 5 4 9 5 4	6	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 3 7 5 4 9 5 4	2 0 0 8 1 1 0 6

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Los Patios 4 0 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ROJAS	ROZO	HAYDY	JOHANNA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Los Patios 4 0 5

41. Dirección principal
AV 5 E # 27 100 BRR chaparral

42. Correo electrónico haydyjjohanna@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 8 8 4 1 3 3 5	3 2 3 2 4 1 2 2 0 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 3	2 0 2 1 0 9 1 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
4 9																									

53. Código 4 9
49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54. Código

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 08-11-2022 07:15:24AM

303

FUTURES CORPORACIÓN

CORPORACION FUTURES
Nit 900.647.137-2
CL 6 C N 2 E 152 BRR CEIBA DOS
Tel: (3202896305)
Cúcuta - Colombia

Documento soporte por compras a sujetos no obligados a facturar
No. DSE 25

Proveedor	HAYDY JOHANNA ROJAS ROZO		
Nit	1.093.754.934-9	**Teléfono**	(607) 3228841335
Dirección	AV 5E 20 -100 CHAPARRAL	**Ciudad**	Cúcuta - Colombia

Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
2022-11-25	2022-12-18

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	FORMADOR TECNICO	1.00	1,500,000.00	1,500,000.00

Valor en Letras:
Un millón quinientos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
.00

Total Bruto	1,500,000.00
Total a Pagar	1,500,000.00

Observaciones:
Formador técnico en el proyecto de Iniciación al arte- Iniciarte que tiene como objeto ejercer el compromiso para la ejecución y desarrollo de los procesos de iniciación al arte en las diferentes comunas de la ciudad de Cúcuta a implementar en Niños, niñas,y adolecentes NNA

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquisidores efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764035397112 aprobado en 20220902 prefijo DSE desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 meses.

CUDS: e1e0eb1acc6d87bc0adc28fec840ebd3be3a20a495a783b1e8235b2c08f8ca88aff852aa2787ded3b608404ddf187fb3

CUENTA DE COBRO

LA CORPORACIÓN FUTURES
NIT 900647137-2

DEBE A:

HAYDY JOHANNA ROJAS ROZO
C.C. 1.093.754.954 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS

La suma de: Un millón quinientos mil pesos ($1.500.000.00)

Por concepto de: Formador técnico en el proyecto de Iniciación al Arte "INICIARTE" para Niños, Niñas y Adolescentes de las comunas y/o municipios de Norte de Santander.

Me permito informar según art. 103 del estatuto tributario, que estos ingresos corresponden a rentas de trabajo, por lo cual solicitó la aplicación de la retención en la fuente a título de renta de que trata el artículo 383 del estatuto tributario. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a mi actividad económica por al menos (90) días continuos o discontinuos durante el presente año.

Mes: **NOVIEMBRE**

Favor consignar a la cuenta: **0550067500192652**
BANCO DAVIVIENDA
Tipo de cuenta **AHORROS**
Informe de actividades N°: 1
Planillas de pago de seguridad social N° 1
RUT
Certificación bancaria
Carta de seguridad social exclusiva para el contrato

San José de Cúcuta, **NOVIEMBRE** del 2022

Atentamente,

Haydy J. Rojas R.
HAYDY JOHANNA ROJAS ROZO
C.C. 1.093.754.954 DE LOS PATIOS

SEGURIDAD SOCIAL EXCLUSIVA PARA EL CONTRATO

Yo, Haydy Johanna Rojas Rozo identificado C.C. 1093754954, expedida en los patios, manifiesto que cumplí con el pago de aportes a la seguridad social durante el periodo comprendido mes Noviembre de 2022 en cumplimiento del contrato orden de prestación de servicios T 005-2022

En donde me encuentro afiliado a las siguientes entidades:

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	PERIODO	ESTADO
Positiva ARL	NOVIEMBRE	ACTIVO

SALUD	PERIODO	ESTADO
Nueva eps	NOVIEMBRE	ACTIVO

PENSIÓN	PERIODO	ESTADO
porvenir	NOVIEMBRE	ACTIVO

Según Planilla N° 4474199240 del mes de Noviembre por un valor de $ 295.500 de acuerdo al pago de honorarios a cobrar por valor de $ 1'500.000 encontrándome al día con el pago de aportes a seguridad social.

Atentamente,

Haydy Johanna Rojas Rozo

NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA
C.C. EXPEDIDA EN

306

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1093754954
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			HAYDY JOHANNA ROJAS ROZO
CIUDAD/MUNICIPIO:	LOS PATIOS	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	AV 5E # 27 - 100	TELÉFONO:	3333333
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**4474199240**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	noviembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	noviembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2022	SALUD:	AÑO:	2022
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2022/11/25	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9992276721

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 160.000
SUBTOTAL:			1	**$ 160.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 125.000
SUBTOTAL:			1	**$ 125.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 10.500
SUBTOTAL:			1	**$ 10.500**

TOTAL PAGADO:	**$ 295.500**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1093764954
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			HAYDY JOHANNA ROJAS ROZO
CIUDAD/MUNICIPIO:	LOS PATIOS	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	AV 5E # 27 - 100	TELÉFONO:	3333333
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	4474199240			TIPO DE PLANILLA:	INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES noviembre AÑO 2022			PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES noviembre AÑO 2022
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2022/11/25			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	998270721

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 160.000	$ 0	$ 160.000
SUBTOTALES:										$ 160.000	$ 0	$ 160.000

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 125.000
SUBTOTALES:													$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 125.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 10.500	$ 10.500	$ 0	$ 0	$ 10.500
SUBTOTALES:									$ 10.500	$ 0	$ 0	$ 10.500

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

FUTURES CORPORACION - 900647137-2

COMPROBANTE DE EGRESO: 12-023

FECHA: 06/12/2022

BENEFICIARIO : ROJAS ROZO HAYDY JOHANNA

CODIGO: 1093754954-6

POR CONCEPTO : Pago cuenta de cobro formador técnico proyecto iniciarte mes de noviembre

CHEQUE No. : 12023

CUENTA BANCO : N CTA 81667333 BANCOLOMBIA CTA CTE

VALOR : 1,432,500.00

UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS

CODIGO	CUENTA	C COSTO	TIPO DOC	DEBITO	CREDITO
233525.06	Asesoramiento proyecto - Tecnico	00	CE 12023	1,432,500.00	
111005.01	Bancolombia #81667333122	00	CE 12023		1,432,500.00
		SUMAS IGUALES		**1,432,500.00**	**1,432,500.00**

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

HAYDY JOHANNA ROJAS

C.C. / NIT

ELABORO

REVISO

APROBO

Empresa: FUNDACION PROSPECTA **Nit:** 900647137
Usuario: JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA

5 de Diciembre de 2022 9:14:03 PM
Dirección IP: 181.33.175.195

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: sábado, 03 de diciembre de 2022 - 9:17 PM

Pagos de lotes - Confirmación

Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	HAYDIROJASNOV22
Cuenta a debitar:	********3122 - Corriente
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	05/12/2022
Valor total:	$1,432,500.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	05-12-2022 09:13:57 PM
Número de comprobante:	0842932052

Salir

COPYRIGHTS © 2000 - 2022 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° T003 - 2022-RE-SCD-00089

Entre los suscritos a saber, **LUZ MAGALY MARTÍNEZ AGUILAR**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.371.271 de Cúcuta, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN FUTURES**, identificada con NIT 900647137-2, quien para efectos de este contrato se denominará CONTRATANTE, y **EDGAR SERRANO PIÑEROS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.475.749 de Cúcuta domiciliado (a) en la Calle 15 #17 E 60 NIZA quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios donde las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: - El contratista, obrando con plena autonomía de la voluntad, se obliga por sus propios medios y recursos a ejecutar y desarrollar los procesos de formación en el proyecto iniciación al arte "INICIARTE" para Niños, Niñas y Adolescentes de las comunas y/o municipios de Norte de Santander, de conformidad con las metodologías, procesos y procedimientos establecidos para tal fin, los cuales declara conocer en su integridad, en el marco del convenio de asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre Futures y la Gobernación Norte de Santander. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.600.000)**, a título de honorarios profesionales, los cuáles serán pagados por **FUTURES** en **DOS (2) PAGOS MENSUALES** por un valor de **MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.800.000)** cada uno, previa presentación de los documentos relacionados en el parágrafo segundo y tercero siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso, el pago de los honorarios aquí señalados se sujetará a los desembolsos realizados a Futures por parte de la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, derivados del Convenio de Asociación No. RE-SCD-00089-2022 del primero de noviembre de 2022. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para realizar el pago se requiere por parte del contratista la presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro; b) Informe de actividades soportadas con evidencias según plan de trabajo presentado y aprobado; c) Planilla donde conste el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión, etc.) del mes o periodo objeto de cobro junto a certificación de pago de la planilla y demás soportes de ley que verifiquen que corresponde a los pagos generados por el IBC generado por este contrato, d) Visto bueno del informe de actividades y productos presentados y demás documentos soporte exigidos para el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** Como requisito previo para efectuar el pago, **FUTURES** verificará que el contratista haya dado cumplimiento exacto a las normas legales vigentes en materia de cotización al régimen general de seguridad social, de lo contrario podrá retener el pago hasta tanto se subsane dicha situación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN FUTURES: FUTURES** se compromete: a) Cancelar al contratista valor del contrato, en la forma y plazos señalados en la Cláusula Segunda anterior. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. c) Ejercer control y supervisión de la ejecución del contrato a través del supervisor designado para tal fin. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales. e) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato, entendiendo que el

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370

Cúcuta, Norte de Santander
Colombia

@futurescorp
www.futurescorp.org

pago contenido en este documento esta sometido al trámite y cancelación que debe hacer la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, en el marco del convenio de Asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre esta y Futures. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** El profesional se encargará entre otros procesos, de aquellos que conciernen a la enseñanza y el aprendizaje de los beneficiarios del proyecto, lo cual incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades pedagógicas y didácticas. Descripción de las Funciones **a).** Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. **b)** Garantizar que las capacitaciones se realicen de acuerdo con los contenidos temáticos, fechas acordadas y estrategia metodológica planteada. **c)** Evitar cualquier acto o práctica discriminatoria que puedan lesionar la emotividad de los participantes. **d)** Vincular a la realización de las capacitaciones el número de personas asignadas, según sea el caso, NNA, hombres adultos y mujeres adultas. **e)** Entregar un documento a la Corporación Futures, que contenga las memorias y el registro fotográfico de las capacitaciones realizadas en las comunas asignadas. **f)** Cumplir con el cronograma establecido. **g)** Diseñar estrategias pedagógicas y lúdicas que favorezcan el aprendizaje en las temáticas. **h)** Presentar oportunamente de manera física, los informes de ejecución de las actividades desarrolladas, junto con las evidencias o memorias fotográficas, audiovisuales y demás necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos, acompañados de las cuentas de cobro. **Las fechas de entrega de dichos informes y soportes son**: 1). Primer informe entre el **25** de **noviembre** de 2022; 2) Segundo Informe entre el **7** de **diciembre** de 2022. I) Otras que le sean asignadas por el Coordinador del Proyecto y que se deriven del objeto y naturaleza del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entenderá cumplido a satisfacción el objeto contractual con la ejecución total de las actividades y productos derivados del contrato hasta su liquidación por parte del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN**: La duración del presente contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la firma del contrato y hasta el **TREINTA Y UNO (31)** de **DICIEMBRE de 2022** y/o hasta que se cumpla con la totalidad del objeto del contrato. En el evento de dilatarse el cumplimiento del objeto del contrato, FUTURES no reconocerá sumas adicionales a las ya convenidas en la cláusula segunda precitada. Lo anterior sin perjuicio de la entrega total del objeto contratado por parte del contratista y a satisfacción de Futures. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el término contractual no podrá exceder la duración prevista para el Convenio que da origen al presente acuerdo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías solicitadas en la cláusula decima quinta, si le tomaré más tiempo ejecutar el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: El contratista se compromete a guardar confidencialidad sobre las informaciones y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las obligaciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con **FUTURES**. Se considera información confidencial cualquier información comercial, administrativa, técnica, financiera, contable, legal o de cualquier otra actividad pasada, presente y futura, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, antes o después de la fecha de la firma de este contrato, bien sea en forma oral o escrita, por **FUTURES** o por sus empleados, contratistas, contratantes, consultores o analistas, entre otros, al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. En virtud de la presente cláusula, EL

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370

Cúcuta, Norte de Santander
Colombia

| @futurescorp
www.futurescorp.org

CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir, propagar, popularizar, transmitir, contar, distribuir, conservar y comunicar a terceros, la información definida como confidencial en la presente cláusula. A su vez queda expresamente prohibido el uso de toda la información otorgada por **FUTURES** (por ej.: base de datos de clientes) para otras finalidades o usos distintos a los necesarios para la ejecución de este Acuerdo, no pudiéndose usar esta información, entre otras, para favorecer a otras entidades o a terceros. **FUTURES** no reconoce ningún derecho de propiedad presente o futura sobre la información, metodologías y sistemas que haya conocido, pueda conocer o haya desarrollado en virtud del objeto del contrato el contratista. **CLAUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes acuerdan que la propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente contrato, se regirá por las leyes vigentes en lo concerniente con este tema y que en todo caso el CONTRATISTA reconoce son de propiedad del CONTRATANTE. En particular lo relativo a titularidad de los derechos morales, titularidad de los derechos patrimoniales de autor que versen sobre el objeto y alcance del contrato y titularidad de derechos patrimoniales de propiedad industrial. **CLAUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** en relación con los datos personales de terceros, suministrados entre ellas para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, declaran conocer que tales datos gozan de protección Constitucional, además **EL CONTRATISTA** conoce y acepta que fueron informados acerca de las actividades de recolección, manejo y tratamiento de datos personales implementados por **FUTURES**. **Parágrafo. EL CONTRATISTA** es responsable por el correcto tratamiento de los datos personales que se obtenga de terceras personas en la ejecución del presente contrato. **FUTURES** cuentan con una adecuada política de protección de datos personales, lo cual incluye, entre otras, las siguientes obligaciones: **1)** Garantizar el derecho Constitucional de tratamiento de datos personales; **2)** solicitar y conservar copia de la autorización dada por el titular de los datos personales, sea física o electrónica; **3)** Informar al titular de los datos personales sobre el objetivo y la finalidad de contar con una base de datos que contengan información personal; **4)** Actualizar la información contenida en las bases de datos; **5)** Garantizar la privacidad de la información, **6)** Garantizar el acceso al titular de los datos para realizar consultas sobre sus datos personales para efectos de conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, para lo cual **FUTURES** dispondrá de un mecanismo que le permita conservar el correcto tratamiento de los datos personales que le sean entregados por terceros. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 y demás normas legales vigentes aplicables. En el anterior sentido el **CONTRATISTA** se obliga con **FUTURES**, a dar cumplimiento a su política de tratamiento de datos personales, razón por la cual, entre otras, se abstendrá de suministrar información relativa a los clientes a terceros con los cuales **FUTURES** no tiene vínculos comerciales. **CLÁUSULA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley, en el Estatuto de Contratación de Bienes y Servicios vigente y en el Código de Ética de la **CORPORACIÓN FUTURES**. **CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN:** Queda prohibida la cesión del presente contrato por parte del CONTRATISTA, sin la previa, escrita y expresa autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos

los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** - Las partes acuerdan, que, de surgir diferencias, conflictos o controversias con ocasión de la formulación, celebración, validez, ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación del presente contrato, procurarán resolverse directamente y rápidamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, **LAS PARTES**, también de común acuerdo, decidirán, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, si acuden a instrumentos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición o la transacción. En caso afirmativo, aplicarán el procedimiento y las reglas correspondientes al instrumento de que se trate, en los términos del ordenamiento sobre la materia. Vencido a su vez este término sin selección del instrumento por aplicar, cualquiera de **LAS PARTES** podrá someter las diferencias o controversias existentes a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las siguientes reglas: El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta y estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitro(s) designado(s) de común acuerdo por **LAS PARTES**, cantidad que dependerá de la cuantía de la controversia (de acuerdo a lo establecido en el reglamento del mencionado centro y a la Ley 1563 de 2012). A falta de acuerdo entre **LAS PARTES**, el o los árbitros faltantes serán nombrados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta. El Tribunal así conformado decidirá en Derecho. La decisión del Tribunal será definitiva e inapelable salvo cuando la ley consagre otra cosa. **LA PARTE** que resulte vencida asumirá las costas del proceso y agencias en Derecho. Las tarifas del árbitro y del tribunal serán las establecidas por el reglamento del mencionado Centro de Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA:** El Contratista actuará por su cuenta, con autonomía e independencia, sin que exista relación laboral, ni subordinación o dependencia con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus honorarios fijados en este documento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del término pactado para su duración por mutuo acuerdo de las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, alegada por una de las partes. Además, el contrato terminará por las siguientes causales: a) Por muerte o incapacidad física del CONTRATISTA. b) Por interdicción judicial o liquidación, privada u obligatoria, del CONTRATISTA. c) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten, a criterio del ordenador del gasto, gravemente el cumplimiento del contrato. d) Por vencimiento del plazo. e) Por caso fortuito o fuerza mayor. f) Por cumplimiento del objeto contratado. g) Por la suspensión, terminación y liquidación del Convenio de asociación suscrito entre el contratante y LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER. En este caso, no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del contratista, al cual renuncia expresamente mediante la firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** Con el objeto de que se garantice

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370

Cúcuta, Norte de Santander
Colombia

| @futurescorp
www.futurescorp.org

el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, El CONTRATISTA contratará con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza entre particulares con las siguientes coberturas: a). De cumplimiento por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia corresponderá a la duración del contrato y dos (2) meses más; b) De calidad por el diez por ciento (10) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato, deberá llevarse a cabo de común acuerdo entre las partes y dentro de un término no superior a los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato. Vencido este plazo sin que se hubiera realizado la liquidación por las partes, la CORPORACIÓN FUTURES deberá liquidarlo en forma unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Contrato podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito y por la suspensión del Convenio de asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre Futures y la GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER, en cuyo caso, la prórroga se podrá acordar por circunstancias de no cumplimiento del plazo inicial por hechos previsibles, pero no atribuibles a título de dolo o culpa. En el evento de ser prorrogado el término de duración del contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la póliza de garantía. Las suspensiones y/o prórrogas del presente Contrato deberán hacerse constar en las respectivas Actas de Modificación parcial del Contrato, suscritas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la **CORPORACIÓN FUTURES** de cualquier obligación, pérdida, daño, costo o gasto, incluyendo costas judiciales, honorarios legales, y de cualquier otra naturaleza a causa del CONTRATISTA, donde **FUTURES** pueda sufrir, incurrir o pagar por razón de: **A)** Cualquier acto u omisión, daño o perjuicio causado por el CONTRATISTA, u otras personas que estén durante el curso de la ejecución de éste contrato, bajo la dirección, supervisión o permiso expreso o tácito del contratista, incluyendo colaboradores y proveedores de éste. **B)** Obligaciones generadas entre el CONTRATITA y cualquier tercero con el cual tengan relación durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato. **C)** Por el uso que haga el CONTRATISTA de sus propios derechos de propiedad intelectual, dentro de los límites establecidos en la ley. **D)** Cumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones nacidas del presente contrato. **F)** Reclamaciones de clientes, usuarios y consumidores del CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA VIGESIMA. SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio prestado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. Se designa como supervisor del presente contrato al Representante Legal de Futures. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUTORIZACIONES:** En el evento presentarse incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de actividades y demás documentos indicados en el literal A de la cláusula cuarta anterior, EL CONTRATISTA AUTORIZA anticipadamente de manera libre y voluntaria, a FUTURES a descontar del valor del contrato descrito en el clausula segunda anterior, las siguientes sumas de dinero: 1) Formato más (+) cuenta de cobro: ochenta mil pesos

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370

Cúcuta, Norte de Santander
Colombia

| @futurescorp
www.futurescorp.org

($80.000) M/CTE.; 2) Formato PILI: CINCUENTA MIL PESOS ($50.000) M/CTE.; 3) Recargo de diez mil pesos ($10.000) M/CTE., en la planilla de los honorarios del contratista, en el evento de presentar incumplimiento en la entrega del pago de planilla del SGSS, con el fin de no retrasar la entrega por Futures del informe general de ejecución de actividades a la Gobernación de Norte de Santander. **PARAGRAFO:** En todo caso, FUTURES podrá notificar a la entidad aseguradora que expidió las garantías, el incumplimiento del contrato con el fin de que tomen las medidas conducentes y necesarias en aras de llevar a feliz término el objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación: **FUTURES:** Calle 6 CN #2E-152 Barrio Ceiba 2 de la ciudad de San José de Cúcuta, correo electrónico: luzmagaly.martinez@futurescorp.org. **EL CONTRATISTA:** Calle 15 #17 E 60 NIZA, Teléfono: 3138519882.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento dado en San José de Cúcuta a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

LUZ MAGALY MARTINEZ AGUILAR
Contratante

EDGAR SERRANO PIÑEROS
Contratista

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370

Cúcuta, Norte de Santander
Colombia

| @futurescorp
www.futurescorp.org

CARTA DE COMPROMISO

Yo el abajo firmante, presento mi compromiso para trabajar con la Corporación Futures en la ejecución del proyecto Iniciarte, a fin de ejercer el rol asignado en el equipo de trabajo con las obligaciones y responsabilidades de las actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

Se firma en San José de Cúcuta a los 8 días del mes de noviembre.

Firma



EDGAR SERRANO PIÑEROS
13.475.749 de Cúcuta

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14781544278

(415)7707212489984(8020) 000001478154427 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 3 4 7 5 7 4 9	3	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	13475749	1 9 8 3 0 9 1 9

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SERRANO	PIÑEROS	EDGAR	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal
CL 15 N 17 E 60 URB NIZA

42. Correo electrónico teatrodetiteresarlequin@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 7	3 1 3 8 5 1 9 8 8 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 6	1 9 9 9 0 7 3 0						3 4 7 4	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 2 2 4 9

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros	Exportadores
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3
54. Código	57. Modo
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 08 - 24 / 20 : 18: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SERRANO PIÑEROS EDGAR
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FUTURES CORPORACIÓN

CORPORACION FUTURES
Nit 900.647.137-2
CL 6 C N 2 E 152 BRR CEIBA DOS
Tel: (3202896305)
Cúcuta - Colombia

Documento soporte por compras a sujetos no obligados a facturar
No. DSE 23

Proveedor	EDGAR SERRANO PIÑEROS		
Nit	13.475.749-3	**Teléfono**	(607) 3138519882
Dirección	CALLE 15 N 17E -60 NIZA	**Ciudad**	Cúcuta - Colombia

Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
2022-11-25	2022-12-18

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	FORMADOR PROFESIONAL	1.00	1,800,000.00	1,800,000.00

Valor en Letras:
Un millón ochocientos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito proveedores - Cuota No. 001 vence el 2022-12-18
por $ 1,800,000.00

Total Bruto	1,800,000.00
Total a Pagar	1,800,000.00

Observaciones:
Formador técnico en el proyecto de Iniciación al arte- Iniciarte que tiene como objeto ejercer el compromiso para la ejecución y desarrollo de los procesos de iniciación al arte en las diferentes comunas de la ciudad de Cúcuta a implementar en Niños, niñas,y adolecentes NNA

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquisidores efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764035397112 aprobado en 20220902 prefijo DSE desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 meses.

CUDS: 6eaa9f280bb065fab9163255b5a6ce427594ae3508f7c07bd315780b8db8ceea6af689bd84f3326e501b6737de83338a

Elaborado por Siigo S.A.S Nit. 830.048.145-8

CUENTA DE COBRO

LA CORPORACIÓN FUTURES
NIT 900647137-2

DEBE A:

EDGAR SERRANO PIÑEROS
C.C. 13.475.749 EXPEDIDA EN CÚCUTA

La suma de: $1.800.000
Un millón ochocientos mil pesos Mcte

Por concepto de: Formador Técnico "Títeres" en el proyecto de Iniciación al Arte "INICIARTE" para Niños, Niñas y Adolescentes de las comunas y/o municipios de Norte de Santander.

Me permito informar según art. 103 del estatuto tributario, que estos ingresos corresponden a rentas de trabajo, por lo cual solicitó la aplicación de la retención en la fuente a título de renta de que trata el artículo 383 del estatuto tributario. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a mi actividad económica por al menos (90) días continuos o discontinuos durante el presente año.

Mes Noviembre

Favor consignar a la cuenta número 61745353210 Bancolombia
Tipo de cuenta Ahorro

ANEXO:
Informe de actividades N° 001
Planillas de pago de seguridad social N° 63535058
RUT
Certificación bancaria
Carta de seguridad social exclusiva para el contrato

Atentamente

EDGAR SERRANO PIÑEROS
C.C. 13475749 EXPEDIDA EN CÚCUTA

SEGURIDAD SOCIAL EXCLUSIVA PARA EL CONTRATO

Yo, EDGAR SERRANO PIÑEROS identificado C.C. 13475749 expedida en Cúcuta, manifiesto que cumplí con el pago de aportes a la seguridad social durante el periodo comprendido mes noviembre de 2022 en cumplimiento del contrato orden de prestación de servicios Número T 003-2022-RE-SCD-00089

En donde me encuentro afiliado a las siguientes entidades:

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	PERIODO	ESTADO
	NOVIEMBRE	ACTIVO

SALUD	PERIODO	ESTADO
	NOVIEMBRE	ACTIVO

PENSIÓN	PERIODO	ESTADO
	NOVIEMBRE	ACTIVO

Según Planilla N° 63535058 del mes de octubre por un valor de $ 295.500 de acuerdo al pago de honorarios a cobrar por valor de $ 1.800.000 encontrándome al día con el pago de aportes a seguridad social.

Atentamente,

EDGAR SERRANO PIÑEROS
C.C. 13475749 EXPEDIDA EN CÚCUTA

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	EDGAR SERRANO PIÑEROS	**NIT:**	13475749
Tipo Planilla:	I	**Periodo liquidación Pensiones:**	noviembre 2022
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	noviembre 2022
Número de Radicación:	63535058	**Total a pagar:**	$295,500
Fecha de vencimiento:	25/11/2022	**Total de empleados:**	1
Fecha de Pago:	25/11/2022	**Número de Administradoras:**	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	**Número Autorización:**	1774923755
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		$0	$10,500
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1		$0	$160,000
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1		$0	$125,000
						$295,500

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	13475749	EDGAR SERRANO PIÑEROS		Clle 15N 17E 60 Urb Niza	5760655	teatrodetiteresarlequin@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			NORTE DE SANTANDE	CÚCUTA		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-11	2022-11	I	25/11/2022	63535058	$295.500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD												
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	125.000	0		0		0	0	0	0	125.000	1

TOTALES PENSIÓN											
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	160.000	0	0	0	0	0	0		160.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	10.500				10.500	0	0	10.500			105	10.500	1

TOTALES CAJAS						
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	125.000	125.000
Pensión	1	160.000	160.000
Riesgos Laborales	1	10.500	10.500
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	295.500	295.500

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	13475749	EDGAR SERRANO PIÑEROS		Clle 15N 17E 60 Urb Niza	5760655	teatrodeliteresarlequin@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			NORTE DE SANTANDE	CÚCUTA		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	IPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				1	0
2022-11	2022-11	I	25/11/2022	63535058	TOTAL A PAGAR	
					$295.500	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	13475749	SERRANO PIÑEROS EDGAR	59	0			N																	25-14	1.000.000	160.000	0	0	0	0	EPS037	1.000.000	125.000	14-23	1.000.000	2	10.500		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

FUTURES CORPORACION - 900647137-2

COMPROBANTE DE EGRESO: 12-021

FECHA: 06/12/2022

BENEFICIARIO : SERRANO PIÑEROS EDGAR

CODIGO: 13475749-3

POR CONCEPTO : Pago cuenta de cobro formador técnico proyecto iniciarte mes de noviembre

CHEQUE No. : 12021

CUENTA BANCO : N CTA 81667333 BANCOLOMBIA CTA CTE

VALOR : 1,719,000.00

UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS

CODIGO	CUENTA	C COSTO	TIPO DOC	DEBITO	CREDITO
233525.06	Asesoramiento proyecto - Tecnico	00	CE 12021	1,719,000.00	
111005.01	Bancolombia #81667333122	00	CE 12021		1,719,000.00
		SUMAS IGUALES		**1,719,000.00**	**1,719,000.00**

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT 13475749

ELABORO

REVISO

APROBO

Empresa: FUNDACION PROSPECTA **Nit:** 900647137
Usuario: JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA

5 de Diciembre de 2022 8:53:28 PM
Dirección IP: 181.33.175.195

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: sábado, 03 de diciembre de 2022 - 9:17 PM

Pagos de lotes - Confirmación

Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	EDGARSERRANONOV22
Cuenta a debitar:	********3122 - Corriente
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	05/12/2022
Valor total:	$1,719,000.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	05-12-2022 08:53:24 PM
Número de comprobante:	8535977812

Salir

COPYRIGHTS © 2000 - 2022 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

CORPORACIÓN FUTURES

Cocreamos Futuros
Innovadores, competitivos y sostenibles.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° T001 - 2022-RE-SCD-00089

Entre los suscritos a saber, **LUZ MAGALY MARTÍNEZ AGUILAR**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.371.271 de Cúcuta, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN FUTURES**, identificada con NIT 900647137-2, quien para efectos de este contrato se denominará CONTRATANTE, y **CESAR AUGUSTO RESTREPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.493.993 de Cúcuta, domiciliado (a) en la Mz 25 lote 10 URB Zulima quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios donde las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: - El contratista, obrando con plena autonomía de la voluntad, se obliga por sus propios medios y recursos a ejecutar y desarrollar los procesos de formación en el proyecto iniciación al arte "INICIARTE" para Niños, Niñas y Adolescentes de las comunas y/o municipios de Norte de Santander, de conformidad con las metodologías, procesos y procedimientos establecidos para tal fin, los cuales declara conocer en su integridad, en el marco del convenio de asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre Futures y la Gobernación Norte de Santander. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.600.000),** a título de honorarios profesionales, los cuáles serán pagados por **FUTURES** en **DOS (2) PAGOS MENSUALES** por un valor de **MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.800.000)** cada uno, previa presentación de los documentos relacionados en el parágrafo segundo y tercero siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso, el pago de los honorarios aquí señalados se sujetará a los desembolsos realizados a Futures por parte de la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, derivados del Convenio de Asociación No. RE-SCD-00089-2022 del primero de noviembre de 2022. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para realizar el pago se requiere por parte del contratista la presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro; b) Informe de actividades soportadas con evidencias según plan de trabajo presentado y aprobado; c) Planilla donde conste el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión, etc.) del mes o periodo objeto de cobro junto a certificación de pago de la planilla y demás soportes de ley que verifiquen que corresponde a los pagos generados por el IBC generado por este contrato, d) Visto bueno del informe de actividades y productos presentados y demás documentos soporte exigidos para el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** Como requisito previo para efectuar el pago, **FUTURES** verificará que el contratista haya dado cumplimiento exacto a las normas legales vigentes en materia de cotización al régimen general de seguridad social, de lo contrario podrá retener el pago hasta tanto se subsane dicha situación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN FUTURES: FUTURES** se compromete: a) Cancelar al contratista valor del contrato, en la forma y plazos señalados en la Cláusula Segunda anterior. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. c) Ejercer control y supervisión de la ejecución del contrato a través del supervisor designado para tal fin. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales. e) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato,

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
| @futurescorp
www.futurescorp.org

entendiendo que el pago contenido en este documento esta sometido al trámite y cancelación que debe hacer la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, en el marco del convenio de Asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre esta y Futures. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El profesional se encargará entre otros procesos, de aquellos que conciernen a la enseñanza y el aprendizaje de los beneficiarios del proyecto, lo cual incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades pedagógicas y didácticas. Descripción de las Funciones a). Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Garantizar que las capacitaciones se realicen de acuerdo con los contenidos temáticos, fechas acordadas y estrategia metodológica planteada. c) Evitar cualquier acto o práctica discriminatoria que puedan lesionar la emotividad de los participantes. d) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. e) Vincular a la realización de las capacitaciones el número de personas asignadas, según sea el caso, NNA, hombres adultos y mujeres adultas. f) Coordinar en cada comuna la convocatoria de los participantes, así como asegurar las locaciones para la realización de las capacitaciones. g) Garantizar el cumplimiento del horario en la realización de las capacitaciones. h) Entregar un documento a la Corporación Futures, que contenga las memorias y el registro fotográfico de las capacitaciones realizadas en las comunas asignadas. i) Cumplir con el cronograma establecido. j) Diseñar estrategias pedagógicas y lúdicas que favorezcan el aprendizaje en las temáticas. k) Presentar oportunamente medio magnético (memoria USB) y físico (impreso) informes de ejecución de las actividades desarrolladas, junto con las evidencias o memorias fotográficas, audiovisuales y demás necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos, acompañados de formatos PILI, soportes de pago de planilla al SGSS y cuentas de cobro. **Las fechas de entrega de dichos informes y soportes son**: 1). Primer informe entre el **25** de **noviembre** de 2022; 2) Segundo Informe entre el **7** de **diciembre** de 2022. l) Otras que le sean asignadas por el Coordinador del Proyecto y que se deriven del objeto y naturaleza del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entenderá cumplido a satisfacción el objeto contractual con la ejecución total de las actividades y productos derivados del contrato hasta su liquidación por parte del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN**: La duración del presente contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la firma del contrato y hasta el **TREINTA Y UNO (31)** de **DICIEMBRE de 2022** y/o hasta que se cumpla con la totalidad del objeto del contrato. En el evento de dilatarse el cumplimiento del objeto del contrato, FUTURES no reconocerá sumas adicionales a las ya convenidas en la cláusula segunda precitada. Lo anterior sin perjuicio de la entrega total del objeto contratado por parte del contratista y a satisfacción de Futures. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el término contractual no podrá exceder la duración prevista para el Convenio que da origen al presente acuerdo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías solicitadas en la cláusula decima quinta, si le tomaré más tiempo ejecutar el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: El contratista se compromete a guardar confidencialidad sobre las informaciones y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las obligaciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con **FUTURES**. Se considera información confidencial cualquier información comercial, administrativa, técnica, financiera, contable, legal o de cualquier otra actividad

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370

Cúcuta, Norte de Santander
Colombia

@futurescorp
www.futurescorp.org

pasada, presente y futura, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, antes o después de la fecha de la firma de este contrato, bien sea en forma oral o escrita, por **FUTURES** o por sus empleados, contratistas, contratantes, consultores o analistas, entre otros, al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. En virtud de la presente cláusula, EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir, propagar, popularizar, transmitir, contar, distribuir, conservar y comunicar a terceros, la información definida como confidencial en la presente cláusula. A su vez queda expresamente prohibido el uso de toda la información otorgada por **FUTURES** (por ej.: base de datos de clientes) para otras finalidades o usos distintos a los necesarios para la ejecución de este Acuerdo, no pudiéndose usar esta información, entre otras, para favorecer a otras entidades o a terceros. **FUTURES** no reconoce ningún derecho de propiedad presente o futura sobre la información, metodologías y sistemas que haya conocido, pueda conocer o haya desarrollado en virtud del objeto del contrato el contratista. **CLAUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes acuerdan que la propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente contrato, se regirá por las leyes vigentes en lo concerniente con este tema y que en todo caso el CONTRATISTA reconoce son de propiedad del CONTRATANTE. En particular lo relativo a titularidad de los derechos morales, titularidad de los derechos patrimoniales de autor que versen sobre el objeto y alcance del contrato y titularidad de derechos patrimoniales de propiedad industrial. **CLAUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** en relación con los datos personales de terceros, suministrados entre ellas para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, declaran conocer que tales datos gozan de protección Constitucional, además **EL CONTRATISTA** conoce y acepta que fueron informados acerca de las actividades de recolección, manejo y tratamiento de datos personales implementados por **FUTURES**. **Parágrafo. EL CONTRATISTA** es responsable por el correcto tratamiento de los datos personales que se obtenga de terceras personas en la ejecución del presente contrato. **FUTURES** cuentan con una adecuada política de protección de datos personales, lo cual incluye, entre otras, las siguientes obligaciones: **1)** Garantizar el derecho Constitucional de tratamiento de datos personales; **2)** solicitar y conservar copia de la autorización dada por el titular de los datos personales, sea física o electrónica; **3)** Informar al titular de los datos personales sobre el objetivo y la finalidad de contar con una base de datos que contengan información personal; **4)** Actualizar la información contenida en las bases de datos; **5)** Garantizar la privacidad de la información, **6)** Garantizar el acceso al titular de los datos para realizar consultas sobre sus datos personales para efectos de conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, para lo cual **FUTURES** dispondrá de un mecanismo que le permita conservar el correcto tratamiento de los datos personales que le sean entregados por terceros. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 y demás normas legales vigentes aplicables. En el anterior sentido el **CONTRATISTA** se obliga con **FUTURES**, a dar cumplimiento a su política de tratamiento de datos personales, razón por la cual, entre otras, se abstendrá de suministrar información relativa a los clientes a terceros con los cuales **FUTURES** no tiene vínculos comerciales. **CLÁUSULA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución,

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370
Cúcuta, Norte de Santander
Colombia
| @futurescorp
www.futurescorp.org

la Ley, en el Estatuto de Contratación de Bienes y Servicios vigente y en el Código de Ética de la **CORPORACIÓN FUTURES**. **CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN:** Queda prohibida la cesión del presente contrato por parte del CONTRATISTA, sin la previa, escrita y expresa autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: -** Las partes acuerdan, que, de surgir diferencias, conflictos o controversias con ocasión de la formulación, celebración, validez, ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación del presente contrato, procurarán resolverse directamente y rápidamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, **LAS PARTES**, también de común acuerdo, decidirán, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, si acuden a instrumentos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición o la transacción. En caso afirmativo, aplicarán el procedimiento y las reglas correspondientes al instrumento de que se trate, en los términos del ordenamiento sobre la materia. Vencido a su vez este término sin selección del instrumento por aplicar, cualquiera de **LAS PARTES** podrá someter las diferencias o controversias existentes a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las siguientes reglas: El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta y estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitro(s) designado(s) de común acuerdo por **LAS PARTES**, cantidad que dependerá de la cuantía de la controversia (de acuerdo a lo establecido en el reglamento del mencionado centro y a la Ley 1563 de 2012). A falta de acuerdo entre **LAS PARTES**, el o los árbitros faltantes serán nombrados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta. El Tribunal así conformado decidirá en Derecho. La decisión del Tribunal será definitiva e inapelable salvo cuando la ley consagre otra cosa. **LA PARTE** que resulte vencida asumirá las costas del proceso y agencias en Derecho. Las tarifas del árbitro y del tribunal serán las establecidas por el reglamento del mencionado Centro de Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA:** El Contratista actuará por su cuenta, con autonomía e independencia, sin que exista relación laboral, ni subordinación o dependencia con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus honorarios fijados en este documento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del término pactado para su duración por mutuo acuerdo de las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, alegada por una de las partes. Además, el contrato terminará por las siguientes causales: a) Por muerte o incapacidad física del CONTRATISTA. b) Por interdicción judicial o liquidación, privada u obligatoria, del CONTRATISTA. c) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten, a criterio del ordenador del gasto, gravemente el cumplimiento del contrato. d) Por vencimiento del plazo. e) Por caso fortuito o fuerza mayor. f) Por cumplimiento del objeto contratado. g) Por la suspensión, terminación y liquidación

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370

Cúcuta, Norte de Santander
Colombia

@futurescorp
www.futurescorp.org

del Convenio de asociación suscrito entre el contratante y LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER. En este caso, no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del contratista, al cual renuncia expresamente mediante la firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, El CONTRATISTA contratará con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza entre particulares con las siguientes coberturas: a). De cumplimiento por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia corresponderá a la duración del contrato y dos (02) meses más; b) De calidad por el diez por ciento (10) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (02) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato, deberá llevarse a cabo de común acuerdo entre las partes y dentro de un término no superior a los dos (02) meses siguientes a la finalización del contrato. Vencido este plazo sin que se hubiera realizado la liquidación por las partes, la CORPORACIÓN FUTURES deberá liquidarlo en forma unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Contrato podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito y por la suspensión del Convenio de asociación No. RE-SCD-00089-2022 suscrito entre Futures y la GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER, en cuyo caso, la prórroga se podrá acordar por circunstancias de no cumplimiento del plazo inicial por hechos previsibles, pero no atribuibles a título de dolo o culpa. En el evento de ser prorrogado el término de duración del contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la póliza de garantía. Las suspensiones y/o prórrogas del presente Contrato deberán hacerse constar en las respectivas Actas de Modificación parcial del Contrato, suscritas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la **CORPORACIÓN FUTURES** de cualquier obligación, pérdida, daño, costo o gasto, incluyendo costas judiciales, honorarios legales, y de cualquier otra naturaleza a causa del CONTRATISTA, donde **FUTURES** pueda sufrir, incurrir o pagar por razón de: **A)** Cualquier acto u omisión, daño o perjuicio causado por el CONTRATISTA, u otras personas que estén durante el curso de la ejecución de éste contrato, bajo la dirección, supervisión o permiso expreso o tácito del contratista, incluyendo colaboradores y proveedores de éste. **B)** Obligaciones generadas entre el CONTRATITA y cualquier tercero con el cual tengan relación durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato. **C)** Por el uso que haga el CONTRATISTA de sus propios derechos de propiedad intelectual, dentro de los límites establecidos en la ley. **D)** Cumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones nacidas del presente contrato. **F)** Reclamaciones de clientes, usuarios y consumidores del CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA VIGESIMA. SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio prestado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. Se designa como supervisor del presente contrato al Representante Legal de Futures. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUTORIZACIONES:** En el evento presentarse incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de actividades y

Email. directoraejecutiva@futurescorp.org
Cel. +57 320 489 0370

Cúcuta, Norte de Santander
Colombia

| @futurescorp
www.futurescorp.org

demás documentos indicados en el literal A de la cláusula cuarta anterior, EL CONTRATISTA AUTORIZA anticipadamente de manera libre y voluntaria, a FUTURES a descontar del valor del contrato descrito en el clausula segunda anterior, las siguientes sumas de dinero: 1) Formato más (+) cuenta de cobro: ochenta mil pesos ($80.000) M/CTE.; 2) Formato PILI: CINCUENTA MIL PESOS ($50.000) M/CTE.; 3) Recargo de diez mil pesos ($10.000) M/CTE., en la planilla de los honorarios del contratista, en el evento de presentar incumplimiento en la entrega del pago de planilla del SGSS, con el fin de no retrasar la entrega por Futures del informe general de ejecución de actividades a la Gobernación de Norte de Santander. **PARAGRAFO:** En todo caso, FUTURES podrá notificar a la entidad aseguradora que expidió las garantías, el incumplimiento del contrato con el fin de que tomen las medidas conducentes y necesarias en aras de llevar a feliz término el objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación: **FUTURES:** Calle 6 CN #2E-152 Barrio Ceiba 2 de la ciudad de San José de Cúcuta, correo electrónico: luzmagaly.martinez@futurescorp.org. **EL CONTRATISTA:** Mz 25 lote 10 URB Zulima, Teléfono: 3202311880.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento dado en San José de Cúcuta a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

LUZ MAGALY MARTINEZ AGUILAR
Contratante

CESAR AUGUSTO RESTREPO
Contratista

CARTA DE COMPROMISO

Yo el abajo firmante, presento mi compromiso para trabajar con la Corporación Futures en la ejecución del proyecto Iniciarte, a fin de ejercer el rol asignado en el equipo de trabajo con las obligaciones y responsabilidades de las actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

Se firma en San José de Cúcuta a los 8 días del mes de noviembre.

Firma

CESAR AUGUSTO RESTREPO
C.C. 13.493.993

333

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14874993495

(415)7707212489984(8020) 000001487499349 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 3 4 9 3 9 9 3	0	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 4 9 3 9 9 3	1 9 8 7 0 2 2 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RESTREPO	ALVAREZ	CESAR	AUGUSTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal: MZ 25 LT 10 BRR ZULIMA

42. Correo electrónico: cesaraugustorestrepoalvarez@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 2 3 1 1 8 8 0	3 0 2 2 7 8 4 5 3 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 2 1 1 0 3						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 11 - 03 / 15 : 31: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORA MANZANO JESSICA FERNANDA
985. Cargo Gestor III

DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 03-11-2022 03:31:49P

334

CORPORACION FUTURES
Nit 900.647.137-2
CL 6 C N 2 E 152 BRR CEIBA DOS
Tel: (3202896305)
Cúcuta - Colombia

Documento soporte por compras a sujetos no obligados a facturar
No. DSE 21

Proveedor	CESAR AUGUSTO RESTREPO ALVAREZ		
Nit	13.493.993-0	**Teléfono**	(607) 3202311880
Dirección	MZ 25 LT 10 ZULIMA	**Ciudad**	Cúcuta - Colombia

Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
2022-11-25	2022-12-18

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	FORMADOR TECNICO	1.00	1,800,000.00	1,800,000.00

Valor en Letras:
Un millón ochocientos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito proveedores - Cuota No. 001 vence el 2022-12-18
por $ 1,800,000.00

Total Bruto	1,800,000.00
Total a Pagar	1,800,000.00

Observaciones:
Formador técnico en el proyecto de Iniciación al arte- Iniciarte que tiene como objeto ejercer el compromiso para la ejecución y desarrollo de los procesos de iniciación al arte en las diferentes comunas de la ciudad de Cúcuta a implementar en Niños, niñas,y adolecentes NNA

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquisidores efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764035397112 aprobado en 20220902 prefijo DSE desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 meses.

CUDS: 5d9f94f3a207a4cfca33ae13d071a0bfc58b90c48233c23ef127f099feb4d834d891f316e7c5079bebb740a58445c181

CUENTA DE COBRO

LA CORPORACIÓN FUTURES
NIT 900647137-2

DEBE A:

CESAR AUGUSTO RESTREPO
C.C. 13.493.993 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA

La suma de: Un millón ochocientos mil pesos ($1.800.000.00)

Por concepto de: Formador técnico en el proyecto de Iniciación al Arte "INICIARTE" para Niños, Niñas y Adolescentes de las comunas y/o municipios de Norte de Santander.

Me permito informar según art. 103 del estatuto tributario, que estos ingresos corresponden a rentas de trabajo, por lo cual solicitó la aplicación de la retención en la fuente a título de renta de que trata el artículo 383 del estatuto tributario. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a mi actividad económica por al menos (90) días continuos o discontinuos durante el presente año.

Mes: **NOVIEMBRE**

Favor consignar a la cuenta: 614147171
Banco de BOGOTÁ
Tipo de cuenta **AHORROS**
Informe de actividades N°: 1
Planillas de pago de seguridad social N° 1
RUT
Certificación bancaria
Carta de seguridad social exclusiva para el contrato

San José de Cúcuta, **NOVIEMBRE** del 2022

Atentamente,

CESAR AUGUSTO RESTREPO
C.C. 13.493.993 DE CÚCUTA

SEGURIDAD SOCIAL EXCLUSIVA PARA EL CONTRATO

Yo, CESAR AUGUSTO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 13.493.993 expedida en Cúcuta, manifiesto que me encuentro activo con los aportes a la seguridad social durante el periodo comprendido del 01 al 30 de **NOVIEMBRE** del 2022 en cumplimiento del contrato orden de prestación de servicios INICIARTE N° T001 - 2022-RE-SCD-00089

En donde me encuentro afiliado a las siguientes entidades:

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	PERIODO	ESTADO
POSITIVA	NOVIEMBRE	ACTIVO

SALUD	PERIODO	ESTADO
COOSALUD	NOVIEMBRE	ACTIVO

PENSIÓN	PERIODO	ESTADO
PROTECCION	NOVIEMBRE	ACTIVO

Según planilla N° 24879463 del mes de NOVIEMBRE por un valor de 295.400 de acuerdo al pago de honorarios a cobrar por valor de $ 1.800.000.00, encontrándome al día con el pago de aportes a seguridad social.

San José de Cúcuta, NOVIEMBRE de 2022.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO RESTREPO
C.C. 13.493.993 DE CÚCUTA

DETALLE PLANILLA
OPERADOR DE INFORMACIÓN

Razón social: CESAR AUGUSTO RESTREPO ALVAREZ
Identificación: CC-13493993
Código dependencia o sucursal: 0
Nombre dependencia o sucursal:
Fecha de generación del reporte: 2022-11-25
Fecha límite de pago: 2022-12-22
Fecha de pago: 2022-11-25
Pagada por: BANCO COLPATRIA

Período pensión: 2022-11
Período salud: 2022-11
Referencia de pago (PIN):
Tipo de planilla: I
Clase de planilla: Normal
Número de la planilla: 24879463

Pagada

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO DE AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR	SELECCIONAR TODOS | SELECCIONAR NINGUNO
230301	800224808	PORVENIR	1	$0	$0	$0	$160.000	$160.000	☐
ESSC24	900226715	COOPERATIVA DE SALUD COOSALUD E.S.S	1	$0	$0	$0	$125.000	$125.000	☐
14-23	860011153	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1	$0	$0	$0	$10.500	$10.500	☐
GRAN TOTAL				$0	$0	$0	$295.500	$295.500	

Imprimir Descargar Resumen

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	CESAR AUGUSTO RESTREPO ALVAREZ
IDENTIFICACION:	CC-13493993
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACION REPORTE:	2022-11-25
FECHA LIMITE DE PAGO:	2022-12-22
FECHA DE PAGO:	2022-11-25
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO COLPATRIA
PERIODO PENSION:	2022-11
PERIODO SALUD:	2022-11
NUMERO PLANILLA:	24879463
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	24879463
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	1	$ 1.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 125.000	$ 125.000
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 1.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 160.000	$ 160.000
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 10.500	$ 10.500
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 295.500	$ 295.500

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	15/01/2023

FUTURES CORPORACION - 900647137-2

COMPROBANTE DE EGRESO: 12-019

FECHA: 06/12/2022

BENEFICIARIO : CESAR AUGUSTO RESTREPO

CODIGO: 13493993

POR CONCEPTO : Pago cuenta de cobro formador técnico proyecto iniciarte mes de noviembre

CHEQUE No. : 12019

CUENTA BANCO : N CTA 81667333 BANCOLOMBIA CTA CTE

VALOR : 1,719,000.00

UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS

CODIGO	CUENTA	C COSTO	TIPO DOC	DEBITO	CREDITO
233525.06	Asesoramiento proyecto - Tecnico	00	CE 12019	1,719,000.00	
111005.01	Bancolombia #81667333122	00	CE 12019		1,719,000.00
		SUMAS IGUALES		**1,719,000.00**	**1,719,000.00**

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT 13 493993

ELABORO

REVISO

APROBO

340

Empresa: FUNDACION PROSPECTA **Nit:** 900647137
Usuario: JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA

5 de Diciembre de 2022 8:42:31 PM
Dirección IP: 181.33.175.195

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: sábado, 03 de diciembre de 2022 - 9:17 PM

Pagos de lotes - Confirmación

Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	CESARRESTREPONOV22
Cuenta a debitar:	********3122 - Corriente
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	05/12/2022
Valor total:	$1,719,000.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	05-12-2022 08:42:29 PM
Número de comprobante:	2789590868

Salir

COPYRIGHTS © 2000 - 2022 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.